

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	75 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación que se acompaña.
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular á los Gobernadores civiles pidiéndoles relaciones numéricas de los emigrantes desde 1.º de Enero á 15 de Octubre de este año.
Otra disponiendo que los servicios de inspección que hayan de ordenarse por los Gobernadores y Alcaldes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias se practiquen por los respectivos funcionarios gratuitamente.
Otra dictando reglas para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Policía sanitaria acerca del reconocimiento de los ganados y denuncia de la aparición de cualquier caso de epizootia en los mismos.
Real orden disponiendo que los empleados de las Estaciones sanitarias de puertos no pueden dedicarse á la profesión de Agentes ó Consignatarios de buques.
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

Ministerio de Fomento:

Real orden admitiendo la renuncia que del cargo de Verificador de contadores de agua, en la provincia de Toledo, ha presentado D. Vicente Vila Moreno, y disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la vacante de dicho cargo.
Otra disponiendo la aprobación del contador de electricidad de amperios hora, tipo E, para corriente continua, que solicita D. Gustavo Flamme.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anuncios relativos á vacantes de Registros de la propiedad.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Anunciando la ejecución de las obras de revoco y pintura en las fachadas del edificio que ocupa el Asilo de Inválidos del trabajo en la posesión de Vista Alegre.
Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado en Port-Said un nuevo caso de peste bubónica.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando haberse solicitado por la Sociedad anónima de Tranvías de Barcelona á San Andrés y extensiones la concesión de un tranvía eléctrico denominado Enlace de los Tranvías de San Andrés y Horta.
Autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para cons-

truir en su playa un edificio con destino á balneario y ensanche del paseo de la Concha.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de los Peritos agrícolas admitidos á las oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio agronómico.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de Orense y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.
Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Catalana de Seguros contra incendios á prima fija.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 111, 112, 113 y 114 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pasés por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor

(La relación á que se refiere la anterior Real orden se inserta en la página 90.)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Soler Sempere, vecino de Alcoy, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago núm. 339, expedida en 13 de Septiembre de 1901, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Alicante;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo García de la Torre, vecino de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 341, expedida en 14 de Septiembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Málaga;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES CIRCULARES

Con objeto de poder conocer el número de emigrantes que desde 1.º de Enero á 15 de Octubre del corriente año han salido de España,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores civiles, tan pronto como tengan conocimiento de esta Real orden, se diri-

girán á los Alcaldes para que formen las relaciones numéricas de los vecinos que desde 1.º de Enero hasta el 15 de Octubre hayan salido de las respectivas localidades con intención de emigrar á cualquier punto de América, Asia ó Oceanía.

Segundo. En dichas relaciones, en las que no será necesario que se consignen los nombres de los emigrados, se expresará:

- 1.º El número de varones, de mujeres y de niños que hayan emigrado, y, si es posible, la edad.
- 2.º El puerto español adonde se dirigieron para embarcarse.
- 3.º El punto de destino del emigrante, si es conocido.

Tercero. Los Alcaldes remitirán estas relaciones á los Gobernadores civiles antes del día 20 de Octubre, y los Gobernadores las remitirán á su vez al Ministerio de la Gobernación antes del 31 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

El cumplimiento de las disposiciones sanitarias que la Instrucción general comprende, y que recuerda la Real orden de 25 de Septiembre último, relativas á los deberes que en materia de higiene y sanidad corresponden á los Inspectores provinciales y municipales y á los Subdelegados para prevenir la importación de la epidemia cólera manifestada en Rusia, determinará la repetición de las visitas á las casas dedicadas á hoteles, hospederías, etc., á los mercados y asimismo al reconocimiento frecuente y minucioso de las sustancias alimenticias, cualquiera que sea el lugar en que éstas se expendan.

Estos trabajos, que han de ordenar las Autoridades competentes, ó sean los Gobernadores y los Alcaldes, según se declaró en la Real orden de 13 de Junio último, habrán de realizarse por los funcionarios de Sanidad, justificando una vez más su amor al servicio, ya que son deberes que les corresponden por razón del cargo.

No puede comprenderse la retribución de esos servicios dentro de los conceptos que constituyen la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de Febrero próximo pasado, porque el fundamento de la retribución de las visitas é inspecciones ordenadas por Autoridad com-

petente es la existencia de una infracción sanitaria denunciada y comprobada. Por tanto, cuando la visita se acuerde espontáneamente por las Autoridades, como medida de prevención ó de investigación, ha de entenderse practicada de oficio, con carácter gratuito, pues no sería justo que el dueño del establecimiento inspeccionado por prevención gubernativa pagase los derechos que la tarifa fija para el caso de haber sido denunciado y resultar infractor de las disposiciones sanitarias.

Por todo lo expuesto, y al objeto de evitar consultas acerca de la aplicación de las tarifas sanitarias en las presentes circunstancias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los servicios de inspección que haya de ordenar V. S. y los Alcaldes en esa provincia, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, á los efectos de la Real orden de 25 de Septiembre último, se practiquen por los respectivos funcionarios de oficio, ó sea gratuitamente, si no ha precedido denuncia que resulte comprobada.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

La campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación en Rusia de la epidemia cólerica tiene el doble objeto de impedir, dentro de lo posible, que se importe la enfermedad y el de dar en todo caso á nuestro país los mayores elementos de defensa contra ella, procurando la más severa aplicación de los preceptos de la higiene pública, desarrollados en las numerosas disposiciones administrativas vigentes.

A conseguir este último propósito se encamina la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, exigiendo á los funcionarios de Sanidad y á los Alcaldes el cumplimiento estricto de los deberes que les impone la Instrucción general del ramo, tanto en la esfera de la higiene provincial como en la de la municipal, y señaladamente en lo relativo al reconocimiento de las aguas potables y habilitación de locales donde puedan ser aislados los primeros casos sospechosos que observasen.

Como complemento de la misma, es también conveniente vigorizar la ejecución de las prescripciones que contiene el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, GACETA de 12 de Diciembre, no sólo en cuanto á los deberes de los Alcaldes, Subdelegados ó Inspectores de Sanidad veterinaria, respecto á la vigilancia de los ganados y á la declaración de la existencia de epizootias, que ha sido ya objeto de la Real orden de 21 de Julio último, sino en las relativas al aprovechamiento de las reses y destrucción ó inhumación de las mismas, asuntos todos de capital interés por la influencia que tienen en la salud pública siempre, y más aún, si cabe, en las actuales circunstancias.

Para conseguir este resultado, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se ejerza especial y constante vigilancia sobre los Subdelegados é Inspectores de Sanidad veterinaria para que cumplan los deberes que les imponen los artículos 5 al 15 del precitado Reglamento de Policía sanitaria acerca del reconocimiento constante de los ganados y la denuncia de la aparición de cualquier caso sospechoso de epizootia en los mismos, ejercitande á la vez V. S. la plenitud de las facultades que le corresponden, con arreglo al art. 2.º de la ley de Sanidad y los 9 al 15 del precitado Reglamento, para hacer la declaración oficial de la existencia de la epizootia y adoptar las medidas sanitarias que determina el art. 16 y se desarrollan en el título III del mismo sobre aislamiento, empadronamiento y marca, reglamentación, y del transporte y circulación del ganado, prohibición temporal de ferias, mercados ó exposiciones, inoculaciones preventivas, reveladoras y curativas, sacrificio de las reses atacadas, destrucción de cadáveres y desinfección general.

2.º Que procure V. S. el más eficaz cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la inspección de carne en las provincias de 25 de Febrero de 1859, respecto al reconocimiento y sacrificio de las reses destinadas al consumo público, y las del Real decreto de 6 de Abril de 1905 sobre Mataderos, excitando para conseguirlo el celo de los Alcaldes y funcionarios municipales á quienes corresponda el servicio.

3.º Que las carnes procedentes de reses muertas ó sacrificadas por enfermedad infecciosa ó contagiosa sean sometidas al trato que prescribe para cada caso el título IV del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, encareciendo á los Alcaldes la necesidad de que velen especialmente sobre el cumpli-

miento de lo estatuido acerca de tan interesante particular, promoviendo la formación de los expedientes necesarios para corregir y castigar las faltas que se cometan.

4.º Que exija asimismo V. S. á los Alcaldes, dentro de su provincia, para la eficacia de las prevenciones establecidas en los artículos 86 al 92 inclusive del Reglamento de Policía sanitaria referido, que comuniquen á ese Gobierno civil en el término de un mes si disponen dentro del territorio municipal de los medios necesarios para la cremación de los animales muertos de enfermedad infecciosa ó contagiosa, ó para solubilizarlos, y en caso contrario, del lugar que han destinado para inhumarlos, cubriéndolos entonces con una capa de cal y otra tierra de un metro de espesor.

Asimismo exigirá á los Alcaldes que el terreno ó lugar precitado tenga la capacidad precisa para que se inhumen en él todos los animales muertos, cualquiera que sea la causa de la defunción, ó los despojos de los mismos no aprovechables, con arreglo á las disposiciones vigentes, penándose con todo rigor el abandono de animales muertos en las vías y terrenos del término municipal, aplicando al caso las correcciones que autorizan las leyes Provincial y Municipal, al referirse á las infracciones sanitarias que se cometan.

5.º Que de los animales muertos de enfermedades no contagiosas puede autorizarse el aprovechamiento de la piel, y si la causa de la muerte fuera un accidente, se permitirá el consumo en fresco ó en salazón de sus carnes, previa certificación de un Veterinario de que éstas no son peligrosas.

Se exceptúan de este requisito las carnes y pieles procedentes de reses de Mataderos públicos, que llevarán el sello municipal, según disponen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de inspección de carnes de 25 de Febrero de 1859.

6.º Que para la entrada de las reses en las ferias, mercados, concursos y exposiciones que se celebren en las zonas de la provincia infeccionadas, se cumplan estrictamente las prescripciones de los artículos 56 y 57 del Reglamento de Policía sanitaria; y

7.º Que para asegurar el cumplimiento por los Alcaldes de las precedentes disposiciones deberán dar éstos cuenta á V. S. en el plazo de un mes de haberlas realizado en lo que corresponda, remitiendo la relación de los sitios designados como cementerios de animales, la que habrá de publicarse en el *Boletín oficial* á fin de que tengan de ella conocimiento los vecinos de cada término y se pueda en su día acordar y llevar á efecto la inspección de estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de

REALES ÓRDENES

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio por noticias oficiosas que algunos empleados de las Estaciones sanitarias de puertos, en particular Secretarios Intérpretes, al propio tiempo que desempeñan sus funciones se dedican, ya personalmente ó formando parte de Sociedades civiles ó mercantiles, á la profesión de Agentes ó Consignatarios de buques, verdaderas incompatibilidades, porque la índole de la función no consiente simultanearla con las profesiones indicadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido llamar la atención de V. S. sobre tales casos y disponer que una vez comprobado por ese Gobierno si concurre la expresada circunstancia en alguno de los funcionarios de Sanidad á sus órdenes, reclamando al efecto las certificaciones oportunas de la Administración de Hacienda y Registro mercantil, invite á los que corresponda á que opten por continuar con su profesión mercantil ó el servicio del Estado, dando cuenta con toda urgencia á este Ministerio de la determinación adoptada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de esa capital, decretada por la Alcaldía, dicho Alto Cuerpo consultivo se ha servido emitir con fecha 25 de Septiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 1.º de Agosto último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expen-

diente, relativo á la suspensión de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la capital de Baleares, decretada por la Alcaldía.

De los antecedentes resulta:

Que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en sesión celebrada el 3 de Junio próximo pasado, acordó, por mayoría, elevar al Gobierno de S. M. la más enérgica protesta contra el proyecto de ley de represión del terrorismo, sometido á la deliberación de las Cortes, y el Alcalde, con fecha 8 de dicho mes y año, en cumplimiento de lo establecido en el caso 1.º del artículo 169 de la ley Municipal, decretó la suspensión del mismo, fundándose en que el asunto no era de la competencia de la Corporación aludida.

Dada cuenta de esta resolución al Gobernador civil, é instruido el oportuno expediente, esta Autoridad, haciendo suyo el dictamen emitido por la Comisión provincial, decidió, por providencia dictada el 6 de Julio último, dejar subsistente la suspensión del acuerdo y remitir el expediente á V. E., á los efectos oportunos. Elevado que fué á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, opinó que procedía confirmar la suspensión decretada, siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente.

Considerando:

1.º Que establecido en el art. 71 de la vigente ley orgánica municipal el principio de que los Ayuntamientos son Corporaciones económico-administrativas y sólo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes le están encomendadas, y señalando el 72 y siguientes cuáles son los asuntos de la competencia de estas Corporaciones, es indudable que no puede ser potestativo en ellas desnaturalizar la verdadera eficacia de estos preceptos, adoptando, como en el caso presente, acuerdos que, ya no sólo los vulneran por no encajar dentro de la órbita de sus facultades, sino que además, y caso de prosperar, serían atentatorios á la soberanía del Poder legislativo.

2.º Que estando facultados los Alcaldes, á tenor del último párrafo del art. 169 del mismo texto legal, para suspender por sí mismos, en los casos de incompetencia, los acuerdos de los Ayuntamientos, dando cuenta al Gobernador, y siendo de esta naturaleza el que ha dado origen á la presente consulta, no puede negarse que el que ejercía estas funciones en Palma de Mallorca obró dentro de los límites de sus atribuciones al decretar la suspensión del que ha dado origen á este expediente;

La Comisión permanente opina que procede confirmar la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la capital de Baleares con fecha 3 de Junio último, á que este expediente se contrae; apercibiendo á los Concejales que con su voto contribuyeron á que se adoptara para que en lo sucesivo se atengan estrictamente en el ejercicio de sus funciones á lo que determina la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Baleares.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que, por conducto del Gobernador civil de Toledo, ha presentado D. Vicente Vila Moreno del cargo de Verificador de contadores de agua de dicha provincia, fundada en motivos de salud.

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de agua de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que, según la disposición citada, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Vicente Vila Moreno, y disponer se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Toledo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose a las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos e Ingenieros industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español.

2.ª Tener más de veintitres años de edad.

3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presenta D. Gustavo Flamme, en representación de la Wastinghouse Electric C.º Limited, de París, las Memorias descriptivas y planos del contador de electricidad de amperios hora, tipo *E*, para corriente continua, y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Madrid, en el cual proponen su aprobación.

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio de este Ministerio, con la sola salvedad de que, como no señala vatios hora, sino amperios hora, convendrá que al abonado se le fije el precio del fluido con arreglo á esta última unidad, siempre que no se conserve suficientemente constante el voltaje de la red:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real orden de 8 de Junio de 1906;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la aprobación del contador de electricidad de amperios hora, tipo *E*, para corriente continua, como solicita D. Gustavo Flamme, en representación de la Wastinghouse Electric C.º Limited, de París, con la restricción de que, como no marca vatios hora, sino amperios hora, cuando el abonado le solicite expresamente debe cobrarse el fluido con arreglo á los amperios hora consumidos, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación; con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias y remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de comprobación y verificación, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de verificación y comprobación del contador de electricidad sistema Ketterer, modelo *E*, para corriente continua.

1.º En los Laboratorios donde se han de verificar este tipo de contadores es preciso que haya un amperímetro hasta 5 amperios, con error máximo de 1 por 100, y un buen cuenta segundos. Si se emplease el contador como vatímetro, será preciso que en el Laboratorio se disponga también de un voltímetro para cerciorarse de que el voltaje normal de la instalación es el indicado por el fabricante en la envuelta del contador.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará intercambiando en el circuito del contador las lámparas y aparatos de medida, comparando las indicaciones de éstos con las que señala el contador, en la forma detallada en el art. 56 del Reglamento vigente de 8 de Junio de 1906, al tratar de la verificación de los contadores tipo motor.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, y fijándose en el buen estado de los precintes colocados en la verificación en el Laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el disco en dar un cierto número de revoluciones, y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo, que vendrían dadas por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K.$$

En donde *N* es el número de revoluciones contadas, *S* el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones y *K* una constante para cada contador que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolución del disco. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el disco con la mano, y contando las vueltas *N'* que tiene que dar dicho disco para que el totalizador marque un hectovatio hora; esta constante será

$$\text{evidentemente } K = \frac{100}{N'}.$$

5.º Para precintar el contador, el Verificador fijará las posiciones de las correderas móviles sobre el hilo de miquelina, que constituye el shunt del inducido, á fin de que no pueda variarse la resistencia de aquél, de la que dependen necesariamente las indicaciones del contador. Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, por medio de un alambre que atraviese los tornillos de la envuelta del aparato y un marchamo de plomo, no siendo entonces preciso fijar las posiciones de las citadas correderas.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en Londres participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José María Morales Solís, de diez y ocho años, marinero, ocurrido el 15 de Febrero último; y

Cándido Vilas, de treinta y cinco años, marinero, ocurrido el 19 de Mayo último.

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ildefonso Pérez Mirabel, de cincuenta y un años, soltero, comerciante, natural de Valladolid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Martos, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sanlúcar de Barrameda, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castrogeriz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Toledo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Riba, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Madridejos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordoñez, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Relación que se cita en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra inserta en la página 87 de este número.

Regiones.	NOMBRES		NATURALEZA		NOMBRE		CLASE del documento extraviado.	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO			JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS		NOMBRES	Clases.	NOMBRES
	Pueblo.	Provincia.	Del padre.	De la madre.	Día.	Mes.		Año.	Clases.	NOMBRES	Clases.	NOMBRES			
1.ª	Alicante	Chevas del Valle	Pedro	Blessa	1	Marzo	Pase de situación.	Coronel	D. Juan Carlos Barutell	Coronel	D. Enrique Montero Espinosa.	Comandante	D. Enrique Montero Espinosa.	Comandante	D. Enrique Montero Espinosa.
	Caceres	Alicanueva del Camino	Sebastián	Justina	23	Febrero	Pase de segunda reserva.	Teniente Coronel	Antonio Tarín García	Coronel	Fernando Almaraz.	Coronel	Fernando Almaraz.	Coronel	Fernando Almaraz.
	Madrid	Aranjuez	Juan	Maria	27	Mayo	Pase de reserva activa.	Comandante Mayor	Carlos Guitián y García	Comandante Mayor	Gabriel Vidal y Rubio.	Idem	Gabriel Vidal y Rubio.	Idem	Gabriel Vidal y Rubio.
	Segovia	Mozencillo	Mariano	Rafaela	6	Diciembre	Pase de excedente de cu- po.	Coronel	Francisco Santibán Santibán	Coronel	Bernardo Jiménez Company.	Teniente Coronel	Bernardo Jiménez Company.	Teniente Coronel	Bernardo Jiménez Company.
	Toledo	Ventas con Peña Aguilera	Mateo	Segunda	31	Marzo	Licencia absoluta.	Coronel	Señor	Señor	Señor	Idem	Señor	Idem	Señor
	Avila	Bohodon	Damián	Maria	8	Agosto	Pase de situación.	Coronel	Luis Beaumont y Sa del Rey	Coronel	Severino Cajide Blanco.	Teniente Coronel	Severino Cajide Blanco.	Teniente Coronel	Severino Cajide Blanco.
	Madrid	Madrid	→	Artonia	16	Mayo	Licencia ilimitada	Teniente Coronel	Federico Santa Coloma y Olimpo	Teniente Coronel	Augusto González y de León.	Idem	Augusto González y de León.	Idem	Augusto González y de León.
	Valladolid	Medina	Benito	Elisa	1	Idem	Pase de situación.	Coronel	Gabriel Orozco	Coronel	Enrique Montero.	Idem	Enrique Montero.	Idem	Enrique Montero.
	Valencia	Pederneros	Mauricio	Tecla	30	Septiembre	Idem	Idem	Juan de Barutell	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
	Sabed	Sabeu	Bautista	Daniela	30	Noviembre	Certificado de soltería.	Subinspector de 2.ª	Luis Saiz Barrera	Subinspector de 2.ª	Eustaquio Mauri Vera Se- rrano.	Medico mayor	Eustaquio Mauri Vera Se- rrano.	Medico mayor	Eustaquio Mauri Vera Se- rrano.
2.ª	Madrid	Chamartín de la Rosa	Felipe	Micaela	30	Septiembre	Licencia absoluta.	Coronel	Francisco Hernández Espi- rosa.	Coronel	Olegario Díaz Rivero.	Comandante	Olegario Díaz Rivero.	Comandante	Olegario Díaz Rivero.
	Idem	Idem	Emilio	Alejandra	30	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
	Madrid	Madrid	José	Dolores	30	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
	Collado Mediano	Collado Mediano	Pedro	Prudencia	15	Mayo	Pase de segunda reserva.	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
	Genave	Genave	Regino	Luciana	1	Agosto	Pase de excedente de cu- po.	Coronel	D. Carlos Sales Marsal	Coronel	Eduardo Ramírez Muñoz.	Teniente Coronel	Eduardo Ramírez Muñoz.	Teniente Coronel	Eduardo Ramírez Muñoz.
	Alfawal	Alfawal	Nicolás	Maria	31	Idem	Licencia absoluta.	Teniente Coronel	Francisco González de Que- vedo	Teniente Coronel	Abelardo González Olid.	Comandante	Abelardo González Olid.	Comandante	Abelardo González Olid.
	Sevilla	Sevilla	José	Isabel	1	Noviembre	Pase de excedente de cu- po.	Coronel	Valerio Godoy	Coronel	Heriberto Zapater.	Teniente Coronel	Heriberto Zapater.	Teniente Coronel	Heriberto Zapater.
	Barcelona	Jorba	Salvador	Antonia	1	Idem	Pase de segunda reserva.	Comandante	José Padros	Comandante	Juan Ortega.	Capitan	Juan Ortega.	Capitan	Juan Ortega.
	Valencia	Cabañal	Ramón	Josfa	3	Marzo	Pase de primera reserva.	Coronel	Enrique Carlos	Coronel	Alonso de Pedro.	Teniente Coronel	Alonso de Pedro.	Teniente Coronel	Alonso de Pedro.
	Barcelona	Barcelona	Mateo	Maria	26	Mayo	Pase de licencia ilimitada	Idem	Julio Beito	Idem	José Padros.	Idem	José Padros.	Idem	José Padros.
Tarragona	Flix	Feliciano	Raimunda	4	Febrero	Pase de segunda reserva.	Comandante	José Padros	Comandante	Juan Ortega.	Capitan	Juan Ortega.	Capitan	Juan Ortega.	
Levrida	Borja Blancas	José	Rosa	8	Mayo	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	
Soria	Aguilera	Benito	Maria	3	Marzo	Pase de reserva activa y certificado de soltería.	Coronel	Baldomero Barbon Areces	Coronel	Salustiano Cepa García.	Teniente Coronel	Salustiano Cepa García.	Teniente Coronel	Salustiano Cepa García.	
Alicante	Coentaina	Salvador	Isabel	31	Diciembre	Pase de segunda reserva.	Idem	Gustavo González Escardón	Idem	Fernando Zurita Banos.	Idem	Fernando Zurita Banos.	Idem	Fernando Zurita Banos.	
Cadalso	Cadalso	José	Faustina	10	Noviembre	Licencia absoluta.	Idem	Miguel Pierra y Gil de Sola	Idem	Francisco Amador Vega.	Comandante	Francisco Amador Vega.	Comandante	Francisco Amador Vega.	
Villamayor	Villamayor	Domingo	Francisca	27	Idem	Pase de segunda reserva.	Idem	Abelardo Arca Baul	Idem	Fernando Lezcano Hernández	Teniente Coronel	Fernando Lezcano Hernández	Teniente Coronel	Fernando Lezcano Hernández	
Bilbao	Bilbao	Agustín	Victoria	19	Enero	Pase de reserva activa.	Idem	Fernando Jandenes	Idem	Antonio Calvo Anton.	Comandante	Antonio Calvo Anton.	Comandante	Antonio Calvo Anton.	
Coó	Coó	Fidel	Nicolasa	»	Mayo	Pase de licencia ilimitada	Teniente Coronel	José Fernández y Menéndez Valdés	Teniente Coronel	José Fernández Sav.	Teniente Coronel	José Fernández Sav.	Teniente Coronel	José Fernández Sav.	
Vizcaya	Arramendiaga	Dámaso	Maria	6	Febrero	Pase de reserva activa.	Coronel	Antonio Lubián Sánchez	Coronel	Benito Ruiz Sainz.	Comandante	Benito Ruiz Sainz.	Comandante	Benito Ruiz Sainz.	
Santander	Arramendiaga	Francisco	Victoriana	26	Noviembre	Pase de excedente de cu- po.	Idem	Dimas Martínez del Villar	Idem	Daniel Jurado Cruz.	Teniente Coronel	Daniel Jurado Cruz.	Teniente Coronel	Daniel Jurado Cruz.	
Zamora	Zamora	Juan	Felipa	25	Febrero	Pase de segunda reserva.	Idem	Ernesto Ortega Redal	Idem	Alberto Montoro Aguirre.	Comandante	Alberto Montoro Aguirre.	Comandante	Alberto Montoro Aguirre.	
La Puebla de Arganzón	La Puebla de Arganzón	Quintín	Desconocida	7	Noviembre	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	
6.ª	Santander	Santander	Ricardo	Feliciana	31	Octubre	Pase de excedente de cu- po correspondiente a la sexta agrupación.	Teniente Coronel	Ricardo Sánchez Aguirre	Teniente Coronel	Cecilio Susaceta Segura.	Comandante	Cecilio Susaceta Segura.	Comandante	Cecilio Susaceta Segura.
	Palencia	Palencia	Silverio	Maria	11	Idem	Pase de excedente de cu- po.	Coronel	Dimas Martínez del Villar	Idem	José García Paredes.	Idem	José García Paredes.	Idem	José García Paredes.
	Santander	Torreavega	Francisco	Dominica	19	Septiembre	Idem	Idem	El mismo	Idem	Luis García Paeles.	Idem	Luis García Paeles.	Idem	Luis García Paeles.
	Cermeña	Cermeña	Jesús	Carolina	30	Diciembre	Pase de redimido.	Idem	El mismo	Idem	Daniel Jurado Cruz.	Teniente Coronel	Daniel Jurado Cruz.	Teniente Coronel	Daniel Jurado Cruz.
	Santander	Santander	Tomas	Urbelina	24	Noviembre	Idem	Idem	El mismo	Idem	Luis García Paeles.	Comandante	Luis García Paeles.	Comandante	Luis García Paeles.
	Beasain	Beasain	Sebastián	Paula	28	Octubre	Pase de excedente de cu- po.	Idem	El mismo	Idem	José López Fole.	Idem	José López Fole.	Idem	José López Fole.
	Idem	Idem	Manuel	Tomasa	1	Noviembre	Idem	Coronel	Antonio Loma Bárcena	Coronel	Juan Ballonga Soro.	Idem	Juan Ballonga Soro.	Idem	Juan Ballonga Soro.
	Idem	Idem	Pablo	Rosario	1	Idem	Pase de redimido.	Idem	Fernando Almaraz Zulueta	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
	Palencia	Palencia	Eulogio	Maria	21	Idem	Pase de segunda reserva.	Coronel	Francisco Morello Cidron	Coronel	Juliana García Muriel.	Comandante	Juliana García Muriel.	Comandante	Juliana García Muriel.
	Idem	Idem	Francisco	Froilana	2	Mayo	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.
Vizcaya	Bilbao	Ignacio	Josfa	25	Enero	Licencia absoluta.	Coronel	Remigio Fernández	Coronel	Rafael Aguado.	Teniente Coronel	Rafael Aguado.	Teniente Coronel	Rafael Aguado.	
Santander	San Román	Joaquín	Manuela	18	Septiembre	Pase de recluta en depó- sito.	Idem	Dimas Martínez del Villar	Idem	José Fole.	Comandante	José Fole.	Comandante	José Fole.	
León	Astorga	José	Micaela	2	Enero	Licencia absoluta.	Subintendente	Manuel Fábregas del Pilar	Subintendente	Carlos Brinis Diaz.	Capitan Mayor	Carlos Brinis Diaz.	Capitan Mayor	Carlos Brinis Diaz.	
Oviedo	Oviedo	José	Ramona	13	Febrero	Certificado de libertad de quintas.	Coronel	Federico Navarro Escudero	Coronel	Severino Sánchez García.	Teniente Coronel	Severino Sánchez García.	Teniente Coronel	Severino Sánchez García.	
Idem	Idem	Manuel	Rosa	11	Diciembre	Licencia absoluta.	Idem	Idem	Idem	Francisco Guerra Rojo.	Comandante	Francisco Guerra Rojo.	Comandante	Francisco Guerra Rojo.	
Habana	Trabalada	Fernando	Antonia	31	Idem	Idem	Teniente Coronel	Pedro Guevara Fernández	Teniente Coronel	Idelfonso García García.	Idem	Idelfonso García García.	Idem	Idelfonso García García.	
Lugo	Pedros del Rey	Laureano	Ramona	1	Marzo	Fé de soltería.	Coronel	Mariano Pérez Royo	Coronel	Enrique Raso Picon.	T. C. Mayor	Enrique Raso Picon.	T. C. Mayor	Enrique Raso Picon.	
Valladolid	Entrimo	Angel	Raimunda	4	Idem	Idem	Idem	Juan López de Quintana	Idem	Rafael Cantón Oliveros.	Comandante	Rafael Cantón Oliveros.	Comandante	Rafael Cantón Oliveros.	
Orense	Orense	Manuel	Ana Maria	5	Mayo	Pase de licencia trimes- tral.	Idem	Mariano Pérez Royo	Idem	Enrique Raso Picon.	T. C. Mayor	Enrique Raso Picon.	T. C. Mayor	Enrique Raso Picon.	
Lugo	Linares	José	Modesta	4	Marzo	Pase de reserva activa.	Idem	El mismo	Idem	Manuel Mesia de Carda.	Coronel	Manuel Mesia de Carda.	Coronel	Manuel Mesia de Carda.	
Oviedo	Crijón	Dionisio	Hipólita	1	Agosto	Idem	Comandante	Maximino Mesana	Comandante	Victoriano Oloriz.	Idem	Victoriano Oloriz.	Idem	Victoriano Oloriz.	
Idem	Cangas de Tineo	José	Maria	1	Idem	Idem	Idem	Leandro López	Idem	Manuel Navarro.	Idem	Manuel Navarro.	Idem	Manuel Navarro.	
Idem	Idem	Juan	Victoria	1	Idem	Idem	Idem	Severino Sánchez	Idem	Manuel Mesia.	Idem	Manuel Mesia.	Idem	Manuel Mesia.	
Idem	Idem	Baltasar	Mercedes	1	Idem	Idem	Idem	Antonio Gijón	Idem	Manuel Canellas.	Idem	Manuel Canellas.	Idem	Manuel Canellas.	
Idem	Idem	Salustiano	Socorro	1	Idem	Idem	Idem	Antonio Soriano	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	
Pontevedra	Lavadores	Joaquín	Juana	7	Diciembre	Idem	Idem	Aurelio G. Casanova	Idem	Luis Albeida.	Coronel	Luis Albeida.	Coronel	Luis Albeida.	
Idem	Años	José	Juana	1907	Junio	Licencia absoluta.	Idem	El mismo	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	Idem	El mismo.	
Orense	Villar de Hoces	Santiago	Pascua	19	Mayo	Idem	Idem	Aquilino Alvarez	Idem	Antonio Aparentay Pazos.	Idem	Antonio Aparentay Pazos.	Idem	Antonio Aparentay Pazos.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Con el fin de dar cumplimiento á la Real orden fecha 5 del actual, se anuncia la ejecución de las obras de revoco y pintura en las fachadas principal y laterales del edificio que ocupa el Asilo de Invalidos del Trabajo, en la posesión de Vista Alegre, al objeto de que los industriales que quieran presentar proposiciones lo hagan hasta el día 14 del corriente, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, en la Sección 6.^a de esta Dirección general; hallándose de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas hasta dichos días y horas en la Sección de referencia; siendo potestativo el aceptar libremente aquella proposición que se considere más conveniente ó desecharla.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, Moral de Calatrava.

Modelo de proposición.

D., natural de, vecino de, en la calle de, número, según cédula personal de clase, núm., se obliga á ejecutar por el precio de pesetas céntimos (en letra) las obras de pintura y revoco en las fachadas principal y laterales del edificio que ocupa el Asilo de Invalidos del Trabajo, en la posesión de Vista Alegre, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, los que acepta sin reserva alguna.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido registrado un nuevo caso de peste bubónica en Port-Saïd. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Cautá y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima de Traviás de Barcelona á San Andrés y extensiones, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico denominado Entree de los Tranvías de San Andrés y Horta, por las calles de Regar de Flor y de Ausias March, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Puertos.

Visto el expediente y proyecto tramitado en ese Gobierno civil de su digno cargo á instancia del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, por el que solicita autorización de este Ministerio para construir en su playa un edificio con destino á balneario y ensanche del paseo de la Concha, mediante la construcción de una galería á todo lo largo del mismo, conforme al proyecto que ha servido de base, suscrito por el Arquitecto D. Juan R. Alday en 14 de Febrero último, el que consta de Memoria, plano general de la ciudad, general del balneario, sección longitudinal, transversal, alzado y planta, planta general y detalles, así como el presupuesto comprensivo del total de las obras, que se eleva á la suma de 500.000 pesetas:

Resultando que tramitado el expediente de referencia en la forma que previenen las disposiciones vigentes para las concesiones de esta índole, formularon contra el mismo reclamación, durante el período informativo á que se refiere el artículo 6.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, los vecinos de la localidad, propietarios de casetas de baños, baneros y demás personas que tienen ocupación en la playa durante el verano, alegando los perjuicios que con el proyecto aludido se les irrogaba; la que fué refutada ampliamente por la representación del Ayuntamiento peticionario:

Resultando que dada vista del expediente y proyecto á la Comandancia de Marina y Capitania del puerto de la localidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas y Gobernador civil de la provincia, así como á los Ministerios de Marina y Guerra, todas estas entidades lo han informado en sentido favorable á la petición:

Considerando que la realización del proyecto de ese gran balneario viene á llenar una necesidad muy sentida en la importante playa de San Sebastián:

Vistas las disposiciones vigentes aplicables á esta concesión y los informes antes citados;

De conformidad con los mismos y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de San Sebastián la autorización solicitada, con sujeción al proyecto que ha servido de base y á lo dispuesto en el art. 50 de la ley de Puertos vigente, siempre que por la entidad concesionaria sean aceptadas las prescripciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó subalterno en quien delegue.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique la concesión, y se terminarán en el de cuatro años, contados también de la misma fecha.

3.ª La parte de playa que no ocupen las construcciones quedará libre de todo obstáculo, y sin que en ella se acopien materiales en la época comprendida entre 1.º de Junio y 30 de Septiembre.

4.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las obras, levantando acta por triplicado de

esta operación, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al Ayuntamiento, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas.

5.ª Los gastos que origine la inspección, así como los de replanteo y reconocimiento final, serán de cuenta del Municipio concesionario.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará el reconocimiento de las mismas, y si las hallase en buen estado y con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, lo consignará en acta, que se extenderá por triplicado, dando á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los del replanteo.

7.ª Antes de dar principio á los trabajos acreditará el Municipio concesionario ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas haber constituido en la Caja general de Depósitos ó la sucursal de San Sebastián una fianza de 15.000 pesetas como garantía del cumplimiento de estas condiciones, que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª Todas las terrazas del edificio balneario, así como toda la parte superior de la galería que sirve de ensanche al paseo, quedan sujetas á las servidumbres de vigilancia y salvamento, según prescribe la ley de Puertos.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado á la conservación en buen estado de las obras.

10. Esta concesión se otorga á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la ley vigente de Puertos.

11. La falta de cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones llevará consigo la pérdida de la fianza y dará lugar á la caducidad, procediéndose, una vez declarada ésta, con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

12. Queda obligado el Municipio, respecto á contratos con los obreros, á lo dispuesto en el decreto de 15 de Marzo de 1900.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Relación de los Peritos agrícolas admitidos á las oposiciones á plazas de Ayudantes del servicio agronómico.

Número. NOMBRES Y APELLIDOS

- 1 D. Jacinto Martínez López.
- 2 Bernardo Ruiz del Olmo y Alarcón.
- 3 Leopoldo Velarde y Gómez.
- 4 Emilio González Orduña Tagle.
- 5 Leandro Campini Fernández.
- 6 Felipe de la Higuera y Román.
- 7 Manuel Pozo González.
- 8 Eugenio Aguiló y Aguiló.
- 9 Joaquín Bas y Ferraté.
- 10 Andrés Traver de la Higuera.
- 11 Prudencio Eduardo Minguéz Altés.
- 12 Fernando Zapata Angulo.
- 13 Severiano Labrador de la Fuente.
- 14 Jorge Machín Pascual.
- 15 Isidro Campllonchs y Romeu.
- 16 Daniel Moratilla Echevarría.
- 17 Antonio Sánchez y Sánchez.
- 18 Félix García Fernández.
- 19 José Sanz Neguer.
- 20 José Márquez Barón.
- 21 Guillermo Lubian Gorbea.
- 22 Antonio Alía Sánchez.
- 23 Demetrio Alonso Rodríguez.
- 24 Alfredo Hurtado y Espinosa.
- 25 José Besteiro Diaz.
- 26 Ramiro Fernández Alvarez.
- 27 Francisco Ferriz Amorós.
- 28 Víctor Miguel Muñoz y Diaz.
- 29 Juan Fernández Uriarte.
- 30 Felipe Escudero González.
- 31 Pascual Rodríguez Arnau.
- 32 Humberto Palazón Yebra.
- 33 Juan Jiménez Tarifa.
- 34 Juan Manuel Ginea López.
- 35 Romualdo Garrido y Salaverri.
- 36 José González Pérez.
- 37 Enrique Ortí Olmo.
- 38 José Nofuentes Raya.
- 39 Carlos Senti Miralles.
- 40 Ignacio Donega Núñez.
- 41 Angel Escudero Bolla.
- 42 Elias Esquinas Muñoz.
- 43 Vicente García Vallejo.
- 44 Manuel Diaz Valenzuela.
- 45 Manuel Laliga Martínez.
- 46 Antonio García Sanz.
- 47 Vicente Sastre y Manso.
- 48 Adrián Romero Cruz.
- 49 Victorino Elena Hernández.
- 50 Salvador Silvestre Molina.
- 51 Francisco Viejobuena Doillet.
- 52 Enrique López Grau.
- 53 Manuel Caro Avila.
- 54 Hermenegildo Velázquez García.
- 55 Ignacio Diaz Fernández.
- 56 Angel Cantolla Hoz.
- 57 Telesforo José Porrás Gómez.
- 58 Mariano Sánchez-Gabriel Olmedo.
- 59 Ricardo Llorente y Llorente.
- 60 Gaudencio Victor Collado y Pozuelo.
- 61 Silvano Mampeoy é Izquierdo.
- 62 José Manuel Menéndez Argüelles.
- 63 Victoriano Fernández y Garcés.
- 64 Ventura José Cerdón Barrera.
- 65 Valentín Fernández Pacheco y Borondo.
- 66 Emilio Ayllón y Lara.
- 67 Emilio Moreno Gortaris.
- 68 Wenceslao Sánchez Jiménez.
- 69 Carlos Martín Olleros.
- 70 Alfredo Martínez Leal.
- 71 Juan Larrey y Quián.
- 72 José Nieto Benito.
- 73 Vicente Sancho Castro.

Número. NOMBRES Y APELLIDOS

- 74 D. Emilio Pérez Junquito.
- 75 Gregorio Carrascosa Alvarez.
- 76 Vicente Jiménez Luengo.
- 77 Primitivo de Castro y Sanz.
- 78 Antonio Manzano Riobo.
- 79 Juan Castillo Francés.
- 80 Pablo Montero Plaza.
- 81 Manuel Fernández Sanz.
- 82 Ciriaco González y González.
- 83 Manuel Peña Rechevest.
- 84 Pedro Lapeña y Plaza.
- 85 José Sanz de Andino.
- 86 Antonio Novoa Fernández.
- 87 Francisco Rodríguez Hortal.
- 88 Antonio Lima Chacón.
- 89 Francisco Collar García.
- 90 Carlos Bordallo de la Oliva.
- 91 Cipriano Guerra Perrino.
- 92 Joaquín Galán y Bas.
- 93 Domingo Alonso González.
- 94 Mario Molano Bague.
- 95 Enrique Montoya Tejada.
- 96 Gabriel Pérez y Rosciano.
- 97 Adriano Martínez Morales.
- 98 Francisco Lozano García.
- 99 Víctor Abad y Gómez.

Madrid 3 de Octubre de 1908.—El Director general, Mariano Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Tramitado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Cinchado Cagigal, hijo de Eduardo y Josefa, de treinta y un años de edad, natural del Ayuntamiento de Oleiros, sin otras señas conocidas, se hace público por medio del presente edicto á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Coruña 29 de Julio de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara. M—250

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Salvador Caamaño Suárez, del Ayuntamiento de Riaco, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 20 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara. Señas que se citan. Edad cincuenta y dos años, estatura baja, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regulares. Tiene una mancha blanca que cubra parte del ojo izquierdo. M—263

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Calvo Rivera, del Ayuntamiento de Las Samozas, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de producirse una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 21 de Agosto de 1908.—El Gobernador civil, Felipe Crespo de Lara. Señas del interesado.

Tiene unos sesenta años, es jornalero, natural del Seijo, en Capela, esposo de Casiana Alvarez Formoso, la que reside en Recemel, lugar de Paleira, en el Ayuntamiento de Las Samozas. M—267

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Boente Groba, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Bargiela pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger. Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—258

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Feliciano Rodríguez Gómez, del Ayuntamiento del Rocal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Angel Rodríguez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Benito una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger. Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—261

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Martínez Lorenzo, del Ayuntamiento del Rocal, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Leonor Lorenzo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color natural. M—262

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José García Gómez, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel García pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de este una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. M—229

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Monteiro Barcia, del Ayuntamiento de Meis, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosario Mourino Roma pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigüeno. M—245

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Garrido Redondo, del Ayuntamiento de Sama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Redondo Cota pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—241

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severo Lorenzo Núñez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teodora López Barreiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—256

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Saturnino Estévez González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón Estévez González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Ramiro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz aguilena, color bueno. M—259

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Portas López, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teodora López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—253

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Diego Carrera Reprtas, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Domingo Carrera pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—260

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Bouza Bacute y Amador Bouza Rodríguez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa y madre, respectivamente, Carmen Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Modesto una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan del José.

Edad sesenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Idem del Amador.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno, nariz regular. M—254

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Tourón Peón, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Benita Peón pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara alargada, nariz regular, color bueno. M—284

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Otero Barreiro, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Peregrina Barreiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, nariz regular, color bueno. M—285

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de los tres hermanos Manuel, Ramón y Francisco Serral Lorenzo, el primero de treinta años de edad, el segundo de veintinueve años, y de veinticinco el tercero, todos naturales del Ayuntamiento de Vilaboa, y cuyas señas personales se desconocen, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de la residencia de los mismos, con el fin de que su madre Dolores Lorenzo Veras pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Boulosa Currás, de treinta y un años de edad, y Manuel Boulosa Currás, de veintinueve años, los dos hermanos y sin que se conozcan sus señas personales, y naturales del Ayuntamiento de Vilaboa, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Boulosa García pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Ramón una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Rilo Salgueiro, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual

se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Emilio Rilo Salgueiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color bueno. M—331

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Cendón Cendón, del Ayuntamiento de Covelo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Cendón Vidal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Marcelino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 31 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—221

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Autas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Casimiro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. M—227

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Generoso Estévez Martínez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Antonio Estévez Rolán pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Avelino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. M—270

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Carballo Pardo, del Ayuntamiento de Valga, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Generosa Amoedo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno. M—280

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona sexta.—Pueblo de Molina.—Contribución territorial. Primer trimestre de 1907 y anteriores.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente individual de apremio ejecutivo que sigue esta oficina por la contribución y pueblo arriba expresado y por débitos que al final se relacionan contra la contribuyente Doña Mariana Muñoz García, y en el que resulta ser responsable D. Matías Martínez Martínez, de domicilio ignorado, por la expresada contribución, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Queda incurso el deudor comprendido en la anterior certificación en el grado de apremio que establece el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como comprendido en el art. 145, apartado E, de dicha Instrucción.»

Y resultando ignorarse el domicilio del referido deudor D. Matías Martínez Martínez, se hace público por el presente edicto, que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose a la vez con tal carácter en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta población para que llegue a conocimiento del referido deudor ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, para que en su día no puedan alegar ignorancia.

Molina 24 de Septiembre de 1908.—Mariano Ríos.

Demostración del débito.

Número de orden.	PRESUPUESTO	CUOTAS Pesetas.
1.482	1889-90	20.27
1.504	90-91	75.24
1.505	91-92	52.14
1.518	92-93	69.28
1.352	93-94	80.52
1.194	94-95	81.08
1.205	95-96	80.04
1.174	96-97	82.23
1.197	97-98	80.32
1.226	98-99	90.80
1.233	99-100	43.44
1.233	1900	19.99
1.240	1901	79.68
1.255	1902	79.75
1.261	1903	55.06
1.287	1904	54.32
1.320	1905	54.60
1.326	1906	54.60
1.364	1907	13.57
Suma.....		1.166.93
Recargo de primer grado.....		58.34
Por un crédito supletorio para gastos.....		75
TOTAL.....		1.300.27

P-199

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Melitón Bilbao y Bilbao, hijo de Abdón y de Margarita, natural de Mundaca, en la provincia de Vizcaya, de treinta y siete años de edad, vecino de Mundaca, en la provincia de Vizcaya, de oficio pescador, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, calor pálido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de abandono de un niño y escándalo público; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 10 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis de Solís.

JO-1418

SORIA

D. Julio Salcedo de Blas, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones en causa números 325 y 50 de 1907, procedente del Juzgado de instrucción de Medinaceli, José Portela López, de veintidós años de edad, soltero, porquero ambulante, natural de Sigüenza, hijo de Antonio y Eleuteria, soldado del regimiento Caballería del Príncipe, núm. 3, del que desertó el 31 de Julio último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Guadalupe, comparezca ante esta Audiencia a fin de celebrar el juicio oral de indicada causa.

Al propio tiempo, y por hallarse acordada su prisión, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido José Portela López, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Soria a 9 de Septiembre de 1908.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Lunas.

JO-1330

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Magistrado, Presidente accidental de la misma, D. Enrique Robles Nisarre.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se cita, llama y emplaza a Adolfo Ruiz Carrillo de Ibáñez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Leonardo y de Petra, natural y vecino de Oyón (Alava), labrador, con instrucción, quien se ha ausentado de su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia a responder en causa que en unión de otro se le siguió por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de Adolfo Ruiz Carrillo, y su conducción a la prisión correccional de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria a 12 de Septiembre de 1908.—Enrique Robles Nisarre.—Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldecoa.

JO-1480

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Francisco López Alcántara, residente en Lucena, calle Juan Cristóbal Morales, núm. 2, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real a 7 de Septiembre de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar.

JO-1332

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Gaspar Jiménez Serrano, residente en Lucena, calle Fuenterruela, núm. 6, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real a 7 de Septiembre de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Rafael Siles.

JO-1333

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Aurelio Serrano y Villarejo, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Antonio Carrasquilla García, hijo de padre desconocido y de María Antonia Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Guadalcazar, vecino de Córdoba, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por estafa viajando sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción de nombrado procesado a esta cárcel de partido, a mi disposición.

Dada en Alcazar de San Juan a 9 de Septiembre de 1908.—Aurelio Serrano.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

JO-1352

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado por el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, a José Gabriel Núñez Fernández, de treinta y cinco años, hijo de Gabriel y Concepción, natural de Cádiz, gitano y vecino de La Línea.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para su captura y remisión a la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 11 de 1906 por el delito de hurto.

Dada en Algeciras a 3 de Septiembre de 1908.—Alfonso Gómez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

JO-1290

ALMERIA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rodríguez Carrillo, alias Barquerito, hijo de Joaquín y Francisca, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Almería, cajista, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por tentativa de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 5 de Septiembre de 1908.—Ramón Esteva.—El Escribano, Ignacio Pino.

JO-1291

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Francisco Fernández Jiménez y a D. Manuel Jiménez López, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para requerirlos al pago de cierta cantidad en que el Jiménez ha sido condenado por la Excm. Audiencia territorial de Granada en autos seguidos entre los mismos y el Ministerio fiscal sobre que se declare a los referidos Fernández y Jiménez pobres para litigar.

Dado en la ciudad de Almería a 30 de Septiembre de 1908. Ramón Esteva.—El actuario, P. D., Antonio Alonso.

JC-83

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Cristóbal Artes Tejada, de treinta y cinco años, soltero, minero, vecino de esta ciudad, con residencia en la aldea de Vereda, y José Martínez, que también era residente en dicha aldea, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de una burra en la mina Garbuzal, término de Brazatorcas; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de Septiembre de 1908. Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

JO-1419

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda, de nueve a diez meses de edad, colorada, entera y con las orejas rajadas, que fue hurtada de una zahurda del molino del Peñón del Negro, sito en este término municipal, partido de Arroyo de las Piedras, propiedad dicho animal de José Reina Ruiz, la cual fue hurtada en la noche del 21 ó en la madrugada del 22 de Agosto anterior, y caso de ser habida la pongan a mi disposición, deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima procedencia.

Dada en Alora a 2 de Septiembre de 1908.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

JO-1334

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa por viajar sin billete en un tren de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, Manuel Atienza, vecino de Málaga, habitante calle de Andrés Pérez, núm. 8, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 3 de Septiembre de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Bustillo.

JO-1395

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos caballerías menores, cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la madrugada del día 2 del corriente en la hacienda de Casablanca, término de Villamartín, de la propiedad dichas caballerías de Miguel Mateos Nuñez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 7 de Septiembre de 1908. Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.

En cas.

Un burro pelo platero, con cinco años, herrado de las dos caderas con A y J enlazadas y herrado de las dos manos.

Otro burro pelo arromerado, sin hierro, y en la parte trasera de las orejas un corte formando media luna. JO-1420

ARCHIDONA

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa Antonio Molina Guerrero y Francisco Guerrero Funes, que aparecen son vecinos de Granada y habitan, respectivamente, en las calles de San Juan de Dios, núm. 21, y Molinas, 10, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona a 7 de Septiembre de 1908.—Manuel Altolaguirre.—El Escribano, Licenciado José Peña.

JO-1292

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Toribio de Abajo González, de treinta y un años, soltero, bajo, regordete, labios abultados, nariz regular, ojos castaños, barbilampión, se supone viste de blanco, natural y domiciliado en Prianza de la Valderma, a donde llegó procedente de Cuba hace poco tiempo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, cárcel pública, bajos, a practicar varias diligencias en la causa que se le sigue por homicidio de José de Abajo.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, por haberse decretado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Astorga a 11 de Septiembre de 1908.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

JO-1421

ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado contra Lucio García García, de veintisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de Mochales, y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 10 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Luis Muñoz.

JO-1388

D. Juan Padilla, ejerciente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre estafa contra Pascual Casañer Sánchez y otro, vecino de Madrid, con residencia en la calle del Anco, núm. 11, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pascual Casañer Sánchez.

Dada en Ateca a 11 de Septiembre de 1908.—Juan Padilla. De su orden, Luis Muñoz. JO—1422

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en ejecutoria de causa seguida contra Severino Reinoso Diéguez, natural y vecino de Sabadella, y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, se cita por medio de la presente al referido procesado Severino Reinoso Diéguez para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 16 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Luis Muñoz. JO—1423

ÁVILA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de Ávila y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que en la noche del 17 al 18 de Agosto último susarajeron de los cercados en que las tenían sus respectivos dueños en el pueblo de Navalmorales las tres caballerías asnales que luego se resañarán, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a ser oídos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de las referidas caballerías, y caso de ser habidas las capturen, deteniendo también a las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición, conduciéndoles a este Juzgado, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por sustracción de caballerías.

Dado en Ávila a 12 de Septiembre de 1908.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Faustino Leder.

Señas de las caballerías.

Una pollina negra, de un año, esquilada y sin que haya tirado bien el pelo; su dueño Félix Blázquez Meneses.

Una burra, de edad cerrada, más bien blanca que parda y alzada regular; su dueña Dorotea Alenoso.

Un burro pardo, entero, de seis a siete años; su dueño León Tegedor Martín. JO—1389

BADAJOS

D. Francisco Páez de la Cadena, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza a José Franco Pérez, de cuarenta y seis años de edad, natural de Almería, vecino de Madrid, Manzana 7, ó Andrés Borrego, núm. 13, taberna, hijo de Andrés y de María, soltero, con instrucción, y sin antecedentes penales, siendo su profesión vendedor ambulante, es de color trigueño, pelo negro, con bastantes entradas y algo claro, cejas al pelo, ojos pardos, orejas grandes, nariz algún tanto abultada, boca regular, barba rasurada, y usa bigote negro, y viste traje de paño negro en mediano uso, alpargatas negras y gorra negra, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia al objeto de practicar cierta diligencia en causa en su contra por allanamiento de morada; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Badajoz 5 de Septiembre de 1908.—Francisco Páez de la Cadena.—El actuario, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. JO—1293

BANDE

D. Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Vicente Méndez, hijo de Casilda Méndez, labrador, casado, mayor de edad, natural de San Cristóbal de Melgaza (Portugal) y vecino de las Venas, Municipio de Padrenda, en este partido judicial, que se supone reside en San Gregorio, del mencionado Concejo de Melgaza, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle del Recreo, núm. 2, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa núm. 29 del año actual por lesiones inferidas a su convecina y madre política María Pérez; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta cabeza de partido.

Bande 7 de Septiembre de 1908.—Antonio Puga.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

Señas del procesado.

José Vicente Méndez, estatura regular, cejas y ojos negros, bigote y pelo castaño; viste pantalón de paño, en mal uso; chaqueta de cuti, sin chaleco; no usa calzado, y es conocido con el sobrenombre de Rabado. JO—1390

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a los procesados José Harner Puente y Ángel Marcos Sepúlveda, hijos de José y Micaela y Luis y Patrocinio, respectivamente, de edad de veintiocho y veinticuatro años, naturales de Santiago de Cuba y de esta ciudad, vecinos de ésta, cuyo último domicilio lo tuvieron en las calles plaza de Trilla, núm. 1, piso prime-

ro, puerta segunda, y Mediodía, núm. 4, piso segundo, puerta segunda, de estado solteros, de profesión estudiante y jornalero, respectivamente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan) al objeto de notificárselos el auto de prisión contra los mismos dictado en méritos de la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos José Harner Puente y Ángel Marcos Sepúlveda, poniéndolos en su caso a mi disposición.

Dada en Barcelona a 5 de Septiembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. JO—1294

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa a denuncia de Juan García Juan contra Enrique N., que estuvo de dependiente en la tienda de pastelería de dicho Juan García Juan, sita en la calle de Mendizábal, núm. 4, hasta el 22 de Agosto último, siendo aquél de diez y ocho años de edad, natural de Tarragona, de estatura baja, barbilampiño, poblado de cejas, moreno, delgado, cargado de espaldas, de pelo rizado, vistiendo modestamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique N., por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en méritos de la causa de referencia números 508-5 835 de este año.

Dada en Barcelona a 12 de Septiembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—1424

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Deltell Veleta, de diez y ocho años, colchonero, natural de Pinoso (Alicante), y Eduardo Galiana Ríos, de diez y siete años, encuadernador, natural de esta ciudad, que han residido ambos en la misma, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados Francisco Deltell Veleta y Eduardo Galiana Ríos, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 7 de Septiembre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por el Escribano, Rafael Pérez. JO—1391

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de estafa he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Rafael Fernández, que dijo ser vecino de la Coruña, calle Real, 7, y Alberto Suárez Luna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de declarar como procesados en la referida causa, núm. 158 de este año; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo, interés de todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los referidos procesados, a los cuales, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Septiembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—1353

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre injurias verbales a Encarnación Pascual Martínez, se cita y llama a la procesada Ramona Manguis Sarret, que vivía en la calle Formatería, 8, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, para la práctica de diligencias de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece, por hallarse comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Barcelona a 12 de Septiembre de 1908.—Pedro Villar.—Por D. Alejandro Simarro, Isidro Sarqueda, Oficial. JO—1425

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto flagrante contra Enrique Enardú López, se cita y llama al procesado Enrique Enardú López, que habitaba en la calle del Olmo, núm. 20, primero, primera, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de treinta años de edad, soltero, alpargatero, natural de Marbella, provincia de Málaga, sin instrucción ni antecedentes, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 11 de Septiembre de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—1426

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza a María Arcos Fernández, de sesenta años, viuda, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiendo la que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la prisión correccional de mujeres.

Barcelona 31 de Agosto de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—1427

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza a Poncio Forgas Cortés, alias Viseras, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio ladrillero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo la que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 12 de Septiembre de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—1428

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital en expediente que en forma de pobre me hallo instruyendo a instancia de Doña Victoria Raventós y Gutiérrez, se hace saber que por esta señora se ha denunciado el extravío de una lámina de la Deuda interior, serie E, núm. 37.598, de pesetas nominales 25.000, adquirida ó comprada por D. Mariano Raventós, según póliza de 18 de Diciembre de 1907, con intervención de la casa M. Arnús y Compañía, de esta plaza, y se ha concedido el término de diez días para que comparezca el tenedor de dicha lámina; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 29 de Septiembre de 1908.—Por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JC—84

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Granell, casado, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, de buena complexión, tuerto del ojo derecho, domiciliado que estuvo en la calle de Canteras, 29, torre, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo la que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 10 de Septiembre de 1908.—Bernardo Longué. El Escribano, Silverio Valls. JO—1429

BAZA

D. Manuel Jiménez Navas, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Mariano Fernández Contreras, de treinta y dos años de edad, soltero, esquilador, vecino de Huéscar, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibir declaración indagatoria en el sumario que se sigue contra el mismo y otro por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado Manuel Mariano Fernández Contreras, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Baza a 7 de Septiembre de 1908.—Manuel Jiménez Navas.—Por su mandado, Maurio del Cueto. JO—1354

BECERREÁ

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de instrucción de la villa y partido de Becerreá.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rubiales, vecino de Villasteva, término de Nogales, en este partido, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado a rendir indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones al soldado Emilio Castrillón Becerra; apercibiendo la que de no comparecer le pararán los perjuicios legales, declarándose rebelde, pues se ignora su paradero.

Dada en la villa de Becerreá a 29 de Agosto de 1908.—Ignacio Docayo.—El Escribano, Santiago Lojo. JO—1336

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ruiz, conocido por el primer apellido de Zamorano, hijo de Agustina y de padre desconocido, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta capital, plaza de Isabel II, 16, de ocupación maquinista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa y el conexo de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 5 de Septiembre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. JO—1298

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Amador Asturiano García, hijo de Antonio y de Carmen, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Zaragoza, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a la celebración del juicio oral acordado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 7 de Septiembre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—1355

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en el mismo Juzgado y por mi Escribanía se siguió expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Magdalena Lorenzo, vecina de Santa Cruz de Leborán, Municipio de Beariz, en este partido, sobre declaración de ausencia de su marido Juan Cores Vilar, cuyo asunto terminó por auto que dictó el Sr. Juez en esta fecha, y cuya parte dispositiva dice:

«Dijo que debía declarar y declara judicialmente la ausencia de Juan Cores Vilar, marido de la recurrente Magdalena Lorenzo Muriadas, a fin de que ésta pueda representarlo en todo lo que fuere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Código civil, a cuyo efecto se publicará esta resolución en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para publicar en dicha GACETA, expido el presente. Carballino 29 de Agosto de 1908.—V. B.—Adolfo Ramos. Isaac Espinosa. X—312

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro, de pelo rucio, raza española, alzada un metro 11 centímetros, de cuatro años de edad, sin seña alguna particular y herrado en la cadera izquierda con el de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra S, núm. 5, de la propiedad de Juan Manuel Postigos Mateos, vecino de Mairena del Alcor, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del 26 de Agosto último, en terrenos del Morisco, término de dicha villa de Mairena del Alcor, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Carmona a 7 de Septiembre de 1908.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Rafael López. JO—1337

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por virtud del presente se cita a los apodados Retor, de Valencia, y el Roche, de Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales estuvieron en esta población hace unos días, con el fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en causa que se instruye contra José Jiménez Martínez, alias Machuca, sobre hurto; bajo apercibimiento, si no comparecen, de parales el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Cartagena 9 de Septiembre de 1908.—Andrés Gallardo.—Por su mandato, José Calvo. JO—1392

CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Palomino Arias, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, que ha decretado su prisión en el sumario seguido contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que es de diez y nueve años, soltero, hijo de Justo y Dolores, natural y vecino de Jaén, cocinero, y sin instrucción, el que caso de ser habido será puesto a disposición de dicho Superior Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba a 5 de Septiembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—1356

D. Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Maya,

de unos catorce años de edad, que ha vivido en la calle Postera, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias acordadas en la causa que instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta ciudad en clase de detenido a mi disposición.

Dada en Córdoba a 7 de Septiembre de 1908.—Enrique Ruiz Martín.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—1299

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se ruega y encarga a todas las Autoridades a fin de que a medio de los agentes de la policía judicial se proceda a la busca de una burra pelo negro, mohina y colina, como de cinco cuartas y media de alzada, herrada de las manos, preñada como de cinco meses, madadura en el costillar del extremo derecho, como de nueve años de edad, y un burraco de tres a cuatro años, pelo cárdeno oscuro, herrado de ambas manos, colino, algo almenadrado, lista blanca por detrás de ambas orejas y hoyado en ambos costillares, de la propiedad de Salustiano Salicio Hernández, vecino de Málaga, que desaparecieron en la noche del 1.º del actual de un cercado llamado del Camino del Guijo, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como el nombre de las personas en cuyo poder se encontraren.

Asimismo se cita y llama a cuantas personas puedan declarar en la causa, así como a los autores del hecho de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, que empezarán a contarse desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Coria a 7 de Septiembre de 1908.—Francisco N. Rueda.—Por su mandato, Pantaleón Zanca. JO—1338

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Josefa Mariño N., para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, concurra en este Juzgado a constituirse en prisión, en sumario que se instruye sobre hurto de alhajas a Josefa del Valle; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; haciéndose constar que dicha sujeta es de las siguientes señas: de diez y nueve años, hija natural de Francisca, soltera, prostituta, natural y vecina de Bóveda, partido de Monforte.

La Coruña 5 de Septiembre de 1908.—Antolín Mosquera.—El Escribano, P. S., Andrés del Río. JO—1310

CUENCA

D. Leopoldo de la Mata García, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

En virtud del presente ruego a las Autoridades, Guardia civil y dependientes todos de la policía judicial se sirvan practicar diligencias en busca de un carro que el quincalleiro llamado Víctor, casado con una tal Victoria, de unos treinta y dos años de edad, que tiene una cicatriz en un lado de la cara, pidió prestado a la vecina de Villanueva de los Escuderos, Benita Reillo Díaz, el 7 de Agosto último, sin que se lo haya devuelto ni se tenga noticia de su paradero, procediendo a ocupar dicho carro y a la detención del expresado sujeto, poniéndoles a disposición de este Juzgado si fuesen habidos; pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por estafa.

Dado en Cuenca a 3 de Septiembre de 1908.—L. de la Mata. Por mandato de S. S., Eusebio Huéllamo. JO—1357

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en sumario que instruyo por homicidio de Manuel Batán Vázquez y lesiones por disparo de arma de fuego inferidas a Manuel Kiriz, de San Félix de Asma, José Pardo Fernández, cuyas señas personales y demás circunstancias se describen a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Chantada a 5 de Septiembre de 1908.—Francisco Domínguez.—P. S., Eloy Bobre.

Señas personales.

José Pardo Fernández, de veinte años, soltero, hijo de Enrique y Modesta, natural y vecino de San Félix de Asma, estatura regular, color bueno, ojos garzos, pelo y cejas rubios, barbilampiño. JO—1358

DOLORES

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de la villa de Dolores y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cayetano Leandro, gitano, yerno de Sebastián Aguilera Fernández, entendido por Juan el Gitano, vecino ó residente en la ciudad de Elche, hoy en ignorado paradero, de estatura regular, moreno, barba clara, afettato, pelo negro, usa bigote, pintado de viruela, con una cicatriz en el lado derecho de la cara, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel del partido en concepto en preso provisional; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de este partido.

Dada en Dolores a 7 de Septiembre de 1908.—Julio de Torres.—De orden de S. S., José Giner. JO—1300

EGEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en causa que se instruye sobre robo de dinero en casa de Benjamín Gallego, vecino de Santa Eulalia de Gallego, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, al testigo Domingo Montori Sobán, vecino de Ardisa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el en que se inserte la cédula en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas.

Egea de los Caballeros 9 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Gaspar Santiuste. JO—1309

ESTELLA

D. Román Monreal y Fernández de Manzanos, Juez de instrucción ejerciente del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los gitanos Manuel Jiménez Gábarri, alias Masón, hijo de Francisco y Agueda, de diez y ocho años, soltero, natural de Sos, provincia de Zaragoza, estatura regular, barrado de viruela, pelo negro; Bartolomé Jiménez y Duval, Cojo, hijo de Pascual y Trinidad, de treinta y ocho años, casado, natural de Arnedo, provincia de Logroño, distinguiéndose por su cojera; Francisco Jiménez Gábarri, alias Quiques, hijo del anterior y de Encarnación, de veinte años, soltero, natural de Navascués, provincia de Navarra, estatura regular, moreno, que vive con la gitana María Jiménez; Miguel Jiménez y Borja, alias Miguelín, hijo de Andrés y de Antonia, de unos veinte años, cuya naturaleza se desconoce, alto, picado de viruelas y viste traje negro, y Gabriel Jiménez, alias Manco, por serlo de la mano izquierda, hijo de Joaquín y de una tal Morena, de unos cuarenta años, que vive con otra gitana llamada Casilda, y cuya naturaleza se desconoce, todos los cuales son ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, pero que deben residir en Navarra y Logroño, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Logroño, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Estella a responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos y otros instruyo por delitos de doble homicidio, disparos y lesiones ocurridos en el ferrial de ganados de Lodosa en la mañana del 2 de los corrientes; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan, con las debidas seguridades, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Estella a 11 de Septiembre de 1908.—Román Monreal.—Por mandato de S. S., León Díaz. JO—1431

GANDÍA

D. Pascual Cruaños Sempere, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por ausencia legal del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Rubio Torregrosa, vecino de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Barcelona, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre expedición de billetes del Banco, falsos; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: edad cuarenta años poco más ó menos, color moreno, cargado de espaldas, estatura regular más bien alto, corpulencia regular, más bien flaco, bigote, cabellos negros ó castaño oscuros, llevaba bigote y barba puntiaguda, es carpintero, y viste decentemente, y en el caso de capturarse dispondrán su traslación a la prisión de este partido.

Dada en Gandía a 8 de Septiembre de 1908.—Pascual Cruaños.—P. H., V. Boigues Oñra. JO—1359

GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Fábrega, de unos quince a diez y seis años de edad, vecino que fué de esta ciudad, calle del Mercedal, número 4, y hoy de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente a este Juzgado para ser conducido a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en meritos de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca, captura y conducción del mismo a la cárcel de este partido a mi disposición, en la cual se interese la administración de justicia.

Dada en Gerona a 9 de Septiembre de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—El Escribano, Francisco Villanueva. JO—1432

GETAFE

D. Arturo Muñoz Almansa, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito García Blanco, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, color moreno, hijo de Antera, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Bargas, provincia de Toledo, y sin domicilio fijo, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Toledo comparezca en este Juzgado a lo a fin de ser reducido a prisión, por haberse acordado la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid en auto de 21 de Agosto úl-

timo, dando en la pieza de prisión referente a la causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de repetido procesado, poniéndolo en el caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 11 de Septiembre de 1908.—Arturo Muñoz.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—1433

D. Antonio Muñoz Almansa, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Vázquez Pérez, que es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, color moreno, hijo de Melvino y Crisanta, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Folgoso, provincia de Orense, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, por haberlo así acordado la Sala primera de la Audiencia provincial de Madrid en auto de 21 de Agosto último, dictado en la pieza de prisión referente a la causa seguida contra el mismo por atentado; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de repetido procesado, poniéndolo en el caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 11 de Septiembre de 1908.—Arturo Muñoz.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—1434

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe en los autos de demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada a nombre de D. Esteban Salaberry Durrel, vecino de Carabanchel Bajo, contra D. Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, y contra el Ilmo. Sr. Delegado de Capellanías del Obispado de Madrid Alcalá, sobre cancelación de una hipoteca y redención de dos censos que gravitan la casa situada con los números 16 y 17 de la calle de la Sombra, en dicho Carabanchel Bajo, de la que se ha conferido traslado a los demandados se emplaza y llama, por segunda vez, por medio del presente, al D. Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias de la referida demanda y documentos con ella presentados obran en poder del infrascripto actuario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Getafe a 3 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. X—313

GINZO DE LIMIA

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de la villa y partido de Gínzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Aurelio Saeta Rodríguez, hijo de Benito y Josefa, soltero, labrador, de veintidós años de edad, natural y vecino de Forja, de estatura un metro 700 milímetros, cara delgada, ojos castaños, color triguero, barba y bigote negros, nariz afilada, boca regular, viste traje de color negro fino, calza botinas negras y usa reloj de oro actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cumplir en la cárcel correspondiente un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesto por la Audiencia provincial de Orense en la causa que se le siguió en este Juzgado por disparo y lesiones, por sentencia de 3 de Agosto último.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Gínzo de Limia a 11 de Septiembre de 1908.—Alberto Paz.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—1435

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de desahucio contra Emilio Alonso Rojas é Isabel Jafina Ortiz, el primero natural de Granada, habitante en la cuesta de Maraños, núm. 23, casado, industrial y de treinta y cuatro años, y la segunda habitante en la calle Alamo del Marqués, 23, viuda, oficio su sexo y de cuarenta años; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se parsonen en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 7 de Septiembre de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Prieto. JO—1339

GRANOLLERS

Por el presente segundo edicto, y habiendo solicitado la devolución de fianza al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, D. Leopoldo Verdaguer, y anterior venta de los partidos judiciales de Figueras, Santa Coloma de Farnés, Vich y San Feliu de Llobregat, se hace público a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador.

Dado en Granollers a 7 de Septiembre de 1908.—Felipe Rey.—Por su mandado, Dionisio Puig. JO—1302

GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y busca a los procesados José Isidro Carmona Cortés, que es de cuarenta a cincuenta años, castellano nuevo, y parece ser natural ó vecino de Santafe, de estatura baja, ignorándose las demás circunstancias y detalles; Francisco Amaya López, también castellano nuevo, que parece ser natural ó vecino de Loja, de unos treinta años, moreno, alto, sin bigote, vistiendo pantalón de algodón a rayas, chaqueta oscura, y a un tal José, que se ignoran sus apellidos, rubio, picado de viruela, de unos treinta y dos años, ignorándose respecto a los tres el paradero actual, otras circunstancias y detalles, a fin de que comparezcan en este Juzgado para prestar inquisitiva en causa que se les sigue bajo el núm. 237 de 1908 por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quince días serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix a 7 de Septiembre de 1908.—Francisco Zurbano.—Por su mandado, José Labella y Aguilera. JO—1340

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Juan Moreno Cortés, de treinta y siete años, hijo de Juan y Juana, casado con Dolores Salguero, natural de Alora del Río (Sevilla), vecino de Vélez Málaga, y a Vicente García Corrales, de treinta y seis años de edad, hijo de Rafael y Manuela, casado con Rita Cortés, natural de Carpio, vecino de Granada, ambos esquiladores y gitanos, cuyo actual paradero se ignora, así como el territorio en que puedan ser encontrados, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga, comparezcan ante este Juzgado para cierta diligencia en la causa que se les sigue por robo; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresados procesados a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix a 7 de Septiembre de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos. JO—1395

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Salvador Casas Raya, vecino de esta ciudad, casado, del campo y de cincuenta y dos años de edad, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que se le sigue con otros sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley, pues dicho procesado se ausentó de su domicilio y se ignora su actual paradero, así como las demás circunstancias de dicho procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de indicado procesado a la cárcel de este partido.

Dada en Guadix a 12 de Septiembre de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos. JO—1436

D. Francisco Zurbano, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Felipe Ortiz, que se supone el nombre de Pedro Funes, cuyas señas son: alto, moreno, de unos cincuenta y ocho años de edad, con bigote caoso, habitante en Granada, en la cuesta de Bateta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que con otro se le sigue sobre estafa y falsedad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de mencionado procesado a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix a 12 de Septiembre de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos. JO—1437

HERREÑA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo con el núm. 86 de año actual, en providencia de ayer he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda a la busca, captura y remisión a este Juzgado de un mulo de tres años, pelo pardo claro, con un hoyo en la nalga izquierda de mordedura de lobo, de la propiedad de Mateo Plaza Escudero, y otro mulo de diez y ocho a veinte años, pelo castaño oscuro, de Fermín Abcevedas Estreval, vecinos de Helechosa de los Montes, que en la noche del 12 al 13 de Junio último fueron hurtados del sitio de las Cañadillas, término de aquel pueblo, poniendo asimismo, a mi disposición, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Herreña del Duque a 6 de Septiembre de 1908.—Rafael Lozano.—De su orden, Agustín Cano Cortés. JO—1303

HERVÁS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Frutos Recio González, en el sumario que se instruye por el delito de pertenencia de instrumentos destinados a ejecutar robos contra Juan Blanco García, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula que se insertará en los Boletines oficiales de Salamanca y Cáceres y GACETA DE MADRID, se emplazado al sujeto que a continuación se dice para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres, en el término de diez días, a usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, la cual

ha sido declarada concluida por auto fecha 14 de Agosto último; prevenido que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de referido procesado Juan Blanco García, en la actualidad de ignorado paradero, expido la presente cédula en Hervás a 9 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—1341

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada en el sumario ségundo en este Juzgado por estupro a María Dolores Santos Crespo, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huelva 9 de Septiembre de 1908.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mens. JO—1438

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Manuel Santos Sánchez, hijo de Juan y Teodora, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, natural de Villar de Peralonso y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estupro; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de este Juzgado.

Huelva 11 de Septiembre de 1908.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mens. JO—1439

HUÉRCAL OVEIRA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de Huércal Overa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro López Belmonte, natural de Mojácar, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio la mayor parte de su vida fué encargado en trabajos de carreteras y ferrocarriles, de pelo castaño oscuro, ojos pardos, estatura mediana, nariz regular, color moreno, rostro ovalado, y viste como la gente artesana desahogada; José Capel Domené, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Albánchez, labrador, de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, color moreno, viste chaqueta y chaleco negro con una gasa, y Antonio Capel Domené, de veintiséis años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Albánchez, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, viste chaqueta y chaleco claro, pantalón color aceite y alpargatas blancas, los cuales no fueron hallados en sus domicilios, respectivamente, por haberse marchado al extranjero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel, por haberlo así acordado en la causa que contra los mismos y otros instruyo por falsedad y malversación; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Huércal Overa a 3 de Septiembre de 1908.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, S. Linares Ruiz. JO—1304

HUESCA

D. José María Aisa Allué, Juez municipal, Letrado, ejerciente el de instrucción de Huesca y su partido por promoción del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Elías Pérez Dieste, casado, de treinta y dos años de edad, natural de Javierrelatre, vecino que fué de Hecho, de un metro 668 milímetros de estatura, pelo negro, color sano, moreno, cejas al pelo, aire marcial, que tiene uno de los brazos atravesado de una puñalada, y viste pantalón de paña rayada verde, faja, blusa negra, boina y alpargata cerrada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto, en la cual y por auto de 6 del corriente se decretó su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Elías Pérez Dieste, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 11 de Septiembre de 1908.—José María Aisa.—Por su mandado, Ramón Benges. JO—1440

INCA

D. Pablo Ferrer Alzina, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Butaró Mestres, de profesión cochero, hijo de Bernardo y de María, natural de Palma, vecino de Barcelona, de edad de treinta años, de paradero ignorado, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y la práctica de otras diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado para conducirlo en su caso a la cárcel de este partido a disposición de este mismo Juzgado.

Inca 13 de Agosto de 1908.—Pablo Ferrer.—El actuario, Pedro J. Serra. JO—1305

JACA

D. Luis Emperador Féliz, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido

en el art. 512 y en el núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Braviz López, alias Lajota, natural y vecino de Hecho, hijo de Marcos y de Ana, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se sigue sobre falsificación de moneda contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de ser, en caso contrario, declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial que dispongan la busca y captura del referido Marcos Braviz López, alias Lajota, y en caso de ser habido que se le conduzca, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa, así como su prisión provisional.

Dada en Jaca á 12 de Septiembre de 1908.—Luis Emperador.—Por mandado de S. S., Victorian Aventin.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, pelo rubio, y tiene una cicatriz en la cara; viste pantalón de pana rayada, pañuelo y sombrero en la cabeza, alpargata blanca y blusa negra ú oscura.

JO—1441

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa núm. 263 del corriente año sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete, ha acordado que Enrique Megía Acosta que manifestó ser vecino de Granada, con domicilio en la calle Molino, núm. 75, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro de los diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente cédula en Jaén á 10 de Septiembre de 1908.—El actuario, P. S., Ricardo Metoses.

JO—1396

JÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Espinosa Hernández, de estos vecinos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por rapto, núm. 85 de 1908; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Jérgal 9 de Septiembre de 1908.—José María Casas y Ruiz. El actuario, José Fernández Sánchez.

JO—1394

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 122, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsito de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Septiembre de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—José de Castro.

Señas.

Manuel de los Santos Cintado, de treinta y ocho años, casado, industrial, natural y vecino de Jerez, hijo de Manuel y María.

JO—1307

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan García Amarillo, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de esta población, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión tonelero, ignorándose su actual paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan García Amarillo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Septiembre de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros.

JO—1442

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado del súbdito portugués José de Louisa, de treinta años, viudo, jornalero, natural de Nora, feligresía de Casella, consejo de Vill. arreal de Santo Antonio, y residente en el mismo sitio y feligresía de dicho consejo, y se le señala el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar dicha comparecencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en el sumario que se instruye por denuncia contra el mismo por estafa de cuatro mantas.

Jerez de la Frontera 12 de Septiembre de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—José de Castro.

JO—1443

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 136, para que en el expresado término

se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Septiembre de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—José de Castro.

Señas.

Agustín Molina Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales no constan.

JO—1444

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José López García, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del José López García, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Septiembre de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—Antonio Aguayo.

JO—1308

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Serrano Trigueros, natural de Arcena, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Serrano Trigueros, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Septiembre de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Antonio Aguayo.

JO—1360

LA ALMUNIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una señora desconocida, cuyas señas particulares se ignoran, que fué herida viajando en el tren mercancías núm. 84 que salió de la estación de Calatorao el día 23 de Agosto último, á las diez y ocho cincuenta y seis, y viajeros que la acompañaban en el departamento que ocupara, para que en término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á los Juzgados de instrucción de los partidos de sus domicilios con el fin de acordar lo que proceda, participándole éstos á este Juzgado con tal objeto.

Dado en La Almunia á 5 de Septiembre de 1908.—Marcial Rodríguez.—Por ausencia del actuario, el Secretario del Juzgado municipal, Juan Agudo.

JO—1309

LA BISBAL

D. Cándido Puig y Forgas, Letrado, Juez municipal de esta ciudad y accidental del partido por indisposición del señor Juez propietario.

Hago saber que en este Juzgado y á instancia de D. Miguel Boada y Barnés, propietario, vecino de la villa de Calonge, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su hermano D. Martín Boada y Barnés, en cuyos méritos tengo acordado expedir el presente, por el que se llama, por término de dos meses, al ausente dicho D. Martín Boada y Barnés y á los que se crean con derecho á su herencia, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho á la aludida herencia que el instante, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en La Bisbal á 26 de Septiembre de 1908.—Cándido Puig y Forgas.—Ante mí, Eusebio Planells.

X—314

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al que sea dueño de una cerda con seis lechones en la barriga, que fué arrollada y muerta por el ferrocarril en el término de Vilches el día 8 del actual, á fin de que dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle los procedimientos; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Carolina á 10 de Septiembre de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara.

JO—1445

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un mulo á Ramón Peinado Medina, hecho que tuvo lugar en la noche del 22 de Julio último en el sitio Molino de Vicente, de este término.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de mencionados sujetos.

Dada en La Carolina á 11 de Septiembre de 1908.—B. Sánchez-Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara.

JO—1446

LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este distrito de la Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades

de la Nación se sirvan disponer que, por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca de una burra, cuyas señas al final se expresarán, perteneciente á Bartolomé Carmona Torres, vecino de Montemayor, hurtada en la mañana del día 5 del actual de los terrenos del cortijo del Carrascal, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitir á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla á 10 de Septiembre de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Una burra de cinco años, pelo pardo, mediana, preñada, con rayas de malo, recién esquilada, y sia hierro.

JO—1447

LA UNIÓN

En providencia de hoy, dictada en ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado contra José Perelló Gutiérrez sobre disparo y lesiones, se cita por medio de la presente á los herederos de Francisco Sánchez y á Pedro Sánchez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de notificárseles la resolución de la audiencia; previniéndoles que si no comparecen en el expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Unión 5 de Septiembre de 1908.—El actuario, Benito Polo.

JO—1311

LINARES

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Parra Benítez, de veintiséis años de edad, casado, hijo de Jaime y María Manuela, natural de Nieva, vecino de Linares y de oficio vendedor ambulante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1908.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Carlos Guglieri.

JO—1397

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Jiménez Espinosa, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Cirilo y de Dolores, natural y vecino de Linares, y de oficio arriero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1908.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Carlos Guglieri.

JO—1398

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Jara Rubio, de treinta y ocho años de edad, viuda, natural y vecina de Linares, hija de Juan y de Antonia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1908.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Carlos Guglieri.

JO—1399

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando de la Cruz León, de veintiséis años, soltero, hijo de José y de Manuela, natural y vecino de Linares y de oficio minero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1908.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Carlos Guglieri.

JO—1400

D. Juan Villanueva y Berástegui, Juez municipal de esta ciudad interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Narvaez López, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, minero, natural de

esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en el sumario que se le sigue bajo el núm. 467 del año 1905 por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será puesto a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 10 de Septiembre de 1908.—Juan Villanueva. JO—1448

LOJA

Por la presente requisitoria se llama y busca a María Guerrero Castillo, residente en Granada, calle de San Isidro, sin número, procesada en causa de oficio sobre estafa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de ésta en los periódicos oficiales, se presente en el Juzgado de instrucción de esta ciudad a responder de los cargos que la resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Loja 10 de Septiembre de 1908.—El Juez de instrucción, Antonio de la Vega.—El Secretario, Juan Lara. JO—1449

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quienes sean diez o doce individuos, cuyos nombres, señas y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 1.º de Agosto último intentaron asaltar un tren de mercancías a la salida de las agujas de la estación de Tórcina Empalme, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por tentativa de robo.

Dado en Lora del Río a 2 de Septiembre de 1908.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—1450

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Macías Nogales, que se dice habita en Sevilla, calle Lagar, núm. 26, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Cardenal Cervantes, núm. 11, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado procedan a su captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Lora del Río a 7 de Septiembre de 1908.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—1312

LUCENA

El Juzgado de instrucción de Lucena y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen y hagan practicar diligencias para la busca y ocupación del semoviente que después se reseñará, y detención del autor ó autores de la sustracción del mismo, realizada en la madrugada del 26 de Agosto último de terrenos de su dueña Doña Angeles Lara Jiménez, en el sitio denominado Lagar de los Frailes, de este término, en que estaba pastando, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrado el semoviente, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por semejante hecho.

Dado en Lucena a 10 de Septiembre de 1908.—Antonio Belver de Oña.—El actuario, Pedro Ramos.

Señas del semoviente.

Un mulo viejo, castaño oscuro, romo, de poca talla, pelos blancos en los costillares, con una señal en el derecho ocasionada del trabajo, y herrado con una M en la nalga izquierda. JO—1401

El Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba).

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de cinco cerdos, cuyas señas se expresan a continuación, los cuales se extraviaron en la noche del 2 al 3 de Agosto último del sitio a Río que pasa por la Mata, en este término, y que se hallaban al cuidado del ganadero Juan García Lara, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena a 10 de Septiembre de 1908.—Antonio Belver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los cerdos.

Uno jaro, algo remendado, con las dos orejas rasgadas, y en una de ellas le falta un pedacito atrás.

Otro colorado, rabón, con las dos orejas rasgadas, y en una de ellas le falta un pedazo en la punta formando puerta.

Otro colorado más oscuro, con dos rajadas en una de las orejas formando como una hoja de higuera, y la otra oreja le falta un pedazo en la punta, en forma de triángulo, y con un hierro grande en una espaldilla en forma de cruz.

Una cochina con dos meses largos de peneña, colorada, con la oreja derecha quebrada, de nacimiento, en su parte media, y

Uno jaro, rabón, con las dos puntas de las orejas rasgadas y los picos de atrás cortados, y herrado en el lomo con una D N, y todo de peso de unas cinco arrobas cada uno. JO—1451

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Novo, apo-

dado el Siete, de oficio vaquero, de veintiséis años, natural de Madrid, ignorándose su demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa de un traje; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, algo hundida la nariz, moreno, con un poco bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de hombres.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano Sr. Dalmau, P. S., Indalecio de Miguel. JO—1313

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Díaz de Argüelles, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión y responder a los cargos que le resultan en causa por estafa de una bicicleta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Septiembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—1361

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ibraín de Pablos Torral, natural y vecino de Madrid, hijo de Indalecio y de Josefa, de veintiséis años, casado, electricista, y que tuvo su domicilio en la calle del Bastero, 27, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Septiembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1452

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rufina Castellanos Colmenar, natural de Albaráñez (Cuenca), hija de Antonio y de Serafina, de treinta y tres años, soltera, que habitó en la calle de Feijoo, núm. 2, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, dictada en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Suárez. JO—1363

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Puerto Calatayud, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, del comercio, que habitó en la travesía de las Vistillas, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Suárez. JO—1364

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Salinas Giralda, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Gregoria, de treinta y cuatro años, soltero, vendedor de periódicos, que habitó en la calle de la Encarnación, 15, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital.

Madrid 12 de Septiembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Suárez. JO—1453

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Pardo Sanz, natural de Granada, de treinta y dos años, viuda, pansionista, que dijo habitar en la Corredera Alta de San Pablo, número 25, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa por falsedad en una papeleta de empeño y tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Septiembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JO—1454

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Leonardo Briz Moreno, hijo de Sebastián y de Tomasa, de cuarenta años, natural de Santibáñez, partido de Béjar (Salamanca), casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de las Velas, de esta Corte, y cuyo actual paradero y punto probable donde se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme y llevar a efecto un auto dictado por la Audiencia de este territorio en la causa que se le sigue por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—José Martínez Enríquez. El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—1365

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julia Ranz Zamora, natural de esta Corte, hija de Cecilio y María, de veintinueve años, soltera, sastra, y que ha vivido últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 35, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme una resolución dictada en la causa que se la sigue por desacato; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo como presa comunicada.

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—José Martínez Enríquez. El Escribano, F. Grases Vidal. JO—1363

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Luis Sogobia, de cuarenta y siete años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de San Roque, de oficio sastrero, soltero, y domiciliado en la calle del Amparo, núm. 21, piso cuarto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—José Martínez Enríquez. El Escribano, Juan P. Pérez. JO—1367

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Díaz Pascual, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Vicenta, de diez y seis años de edad, de profesión cerrajero, y de estado soltero, que ha tenido su domicilio en la calle de Caprada, número 6, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto dictado por la Superioridad en 1.º del actual en causa seguida al mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana negro, chaqueta y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular en clase de preso comunicado.

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—Alejandro Bustamante. El Escribano, José María de Antonio. JO—1368

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Alba Fernández, hijo de Benito y de Ambrosia, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de sortijas á Francisca Ponga Prieto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición como detenido.

Madrid 5 de Septiembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, P. D., Angel de Vitor. JO—1314

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Iglesias Godri, natural de Málaga, de treinta y tres años, hijo de Juan y Juana, soltero, torero, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 44, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado en causa contra el mismo por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—1315

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Petronilo Gálvez Serrano, natural de Mora (Toledo), hijo de Robustiano y Bonifacia, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cartagena, barrio de Santa Lucía, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado por la Superioridad en sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—1369

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rita Jordán Fernández, de unos treinta y dos años de edad, soltera, dedicada á sus labores, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de prendas á Jo. é Bordería Rodríguez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—Rafael García Vázquez. El Escribano, Juan Martos. JO—1320

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Puchol Artijo, de unos veinticuatro años de edad, soltero, tejero, natural de Linares (Jaén), ignorándose su domicilio y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 9 de Septiembre de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, Juan Martos. JO—1371

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez y Rodríguez, natural de Fonteita, hijo de José y María, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, anticuario, y con domicilio en la calle de Cuchilleros, núm. 19, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de prisión contra el dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 10 de Septiembre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. JO—1372

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Elena Amchazurra, de trece años de edad, soltera, sin profesión, y que vivió en la calle de la Cabeza, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando. JO—1373

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Vicenta García Rodríguez, Antonio de la Serna y Serrano, Rufina y Carmela N., cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—1458

MEDINACELI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden emanada de la causa seguida contra Aurelio Ortiz Dilla y otros sobre expención de moneda falsa, se cita á Francisco Cabero Rodríguez, vecino de Serón, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Soria el día 22 del actual, á las diez de su mañana, á fin de que como testigo concurre al juicio oral de la causa indicada; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli 1.º de Octubre de 1908.—Por el Escribano, Bienvenido Ruiz. JO—2158

SOLSONA

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Jue. de instrucción de Solsona y su partido.

Por el presente, que expido en méritos del sumario que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en la margen del río Lepe, en la finca denominada Abella, del término municipal de Tuirana, en completa descomposición, encontrado en un bardal, tendido en el suelo boca arriba y abierta, con la mano derecha sobre el pecho, la pierna derecha encorvada hacia adentro, vistiendo traje de lavilla azul en regular uso, gorra negra de algodón, alpargatas blancas, calcetines encarnados, faja de algodón encarnado algo usada; en sus bolsillos se ha encontrado, en uno del chaleco, 5 pesetas en tres piezas; en uno de la americana del lado derecho, un pañuelo de algodón blanco con dos rayitas en los bordes y en un lado de dicho pañuelo hay dos R; este pañuelo está bastante limpio; en el otro del lado izquierdo de la americana se han encontrado unos lentes con montura de acero empavonado de negro, un lápiz de algunos cinco centímetros de largo con una capsula para resguardar la punta, y un cortaplumas; en el suelo, y á su lado, se han encontrado dos botellas vacías, un pedazo de pan blanco y seco, conteniendo en su interior algunas espinas de pescado, un libro estropeado y sin encuadernar, del cual faltan algunas hojas, empezando en la página 113, cuyo libro es el segundo tomo de la novela titulada *La hija maldita*, y un pañuelo de bolsillo, blanco, de algodón, no muy limpio, en el que se observan algunas manchas de vino, y un bastón de junco, con un puño de lo mismo en ángulo recto, con dos anillos de metal blanco, teniendo en su interior una varilla de hierro; dicho cadáver, á causa de su estado de descomposición, no ha podido ser identificado; en la mandíbula superior le faltan los molares y los dientes, excepto dos incisivos, de edad de sesenta y cinco á setenta años ó más, y su muerte data de unos dos ó tres meses.

En su consecuencia, y con el fin de que llegue á general conocimiento de las personas que supieren ó pudieren suministrar algún dato respecto del conocimiento que tuvieron del indicado individuo, cito, llamo y emplazo á los mismos para que además, y por tales medios, sea identificado el cadáver, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen conducentes para el esclarecimiento del hecho de que se trata, poniendo en mi conocimiento el resultado de las mismas.

Dado en Solsona á 31 de Agosto de 1908.—Luis María de Mesa.—Por orden de S. S., Licenciado José Abra. JO—1190

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del Mercado de esta ciudad, en virtud de certificación recibida de la Superioridad, dimanante de causa por hurto contra Gabriel Diago Marcos, apodado Ramón, natural de Tuéjar, sin vecindad, hijo de Vicente y de Francisca, de treinta y siete años; soltero, jornalero, y sin instrucción, ha mandado se notifique á dicho procesado el fallo de la sentencia pronunciada por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en 5 de Julio último, declarada firme en 13 del mismo, que literalmente dice así: «Hallamos que debemos condenar y condenamos á Gabriel Diago Marcos, apodado Ramón, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas; declaramos le son de abono á dicho penado, para el cumplimiento de la expresada condena, los ciento veinticuatro días que ha estado preso preven-

tivamente por esta causa; y hallándose cumplido con exceso con tal abono, póngasele inmediatamente en libertad por esta causa, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento al Director de la cárcel celular de esta ciudad; entréguese definitivamente al perjudicado Juan Antonio Mániz Cabrera el baul y piezas de ropa que tiene en depósito, y aprobamos el auto de insolvencia consultado de 27 de Febrero último. Para la ejecución de este fallo, excepto en lo referente á la libertad acordada, que se llevará á efecto desde luego, remítase á su tiempo certificación de lo necesario al Juzgado instructor, al que al efecto se delega.»

Así resulta de la referida certificación; y no habiéndose podido notificar dicha sentencia al procesado Gabriel Diago Marcos ni al perjudicado Juan Antonio Mániz Cabrera, por ignorarse dónde se encuentran, se ha acordado verificar las respectivas notificaciones por medio de la presente, y que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia 31 de Agosto de 1908.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, José Rosell. JO—1281

VALVERDE DEL CAMINO

D. Pedro Vizcaino y Rite, Juez de instrucción interino de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á los procesados Diego Vega Ramos y Manuel la O Herrera, cuyas circunstancias al final se expresan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura y remisión á este Juzgado, si son habidos, de los referidos procesados.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Septiembre de 1908.—Pedro Vizcaino.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Circunstancias de los procesados.

Manuel la O Herrera, de treinta años, hijo de Enrique y Milagros, soltero, natural de Sevilla, panadero, domiciliado en Cádiz, Campo del Sur, núm. 10.

Diego Vega Ramos, de veintisiete años, hijo de Diego y María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, calle Carpintería Alta, núm. 12, panadero, soltero y sin instrucción. JO—1283

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorio Monja Bayón, alias Candelas, domiciliado que ha sido en esta ciudad, calle de Higinio de Mangas, núm. 13, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo por la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial en causa que se le sigue sobre hurto, y en virtud de hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial.

Dada en Valladolid á 3 de Septiembre de 1908.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Victorio Monja Bayón, alias Candelas, es de quince años de edad, soltero, hortelano, hijo de Esteban y Brígida, de estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno; viste boina negra, blusa á cuadros azules y blancos, pantalón de pana negro, alpargatas de color plomo y camisa blanca. JO—1160

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, y se fija en el pórtico de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye por delitos de falsedad en documentos públicos y estafas contra Gumersindo Cerezales Crespo y Lorenzo de Brindis Suárez Santín, vecinos, respectivamente, de Vilarinos y Quintela, en el término municipal de Balboa, en este partido judicial de mi cargo, y Manuel Ruiz Sánchez, vecino de esta localidad, se emplaza á los herederos de los vecinos que fueron del pueblo de Balboa, Baltasar Cerezales y Dietino Cerezales, que, según parece, son: respecto del primero, sus hijos Isidoro y Camilo Cerezales Gallardo, cuyo actual paradero se desconoce á punto fijo, aun cuando se presume que se hallan en Buenos Aires; y respecto del segundo, su esposa Matilde Digón y sus hijos Manuela y Amalia Cerezales, cuyo actual domicilio también se desconoce, si bien hay noticias de que se hallan perdiéndose por Barcelona, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales antes citados, manifiesten en forma ante este Juzgado, en vista del ofrecimiento que de las acciones del aludido procedimiento se les hace por este edicto, si quieren ó no mostrarse parte en aquél, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que en su día pudiera declararse pertinente á su favor.

Dado en Villafanca del Bierzo á 31 de Agosto de 1908.—Fernando Pérez Fontán.—Por su mandado, Manuel Miguélez. JO—1284

VILLENNA

D. Ricardo García Arca, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada María Quevedo Bernabé, cuyo actual domicilio se ignora, así como su filiación y señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarme el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa por viajar en tren sin billete; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta,

poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 1.º de Septiembre de 1908.—Ricardo García.—De su orden, Luis Gerardo Delgado de Molina.

JO—1161

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza y especial en la causa de que dimana esta requisitoria.

Por el presente se cita, llamo y emplazo al procesado Pablo Domínguez Larraz, de treinta y seis años, Recaudador de contribuciones, casado con Paulina Roset, hijo de Nicolás y Ana natural de Canfranc, de estatura regular, grueso, ojos azules, pelo y bigote oscuros, viste de americana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibir declaración indagatoria y llevar á efecto lo acordado en auto de esta fecha, dictado en causa que contra el mismo se instruye sobre fabricación y expendición de moneda ilegítima; bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido encartado Pablo Domínguez Larraz, y caso de conseguirlo se le traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Septiembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

JO—1162

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Fernando Cúrtoli y Cúrtoli, Juez municipal de esta ciudad. Por el presente dicto se cita, llamo y emplazo á Cesáreo Cortés, que ha servido como albañilador en la casa del vecino de esta ciudad D. Pedro Calzada, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 del corriente mes, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el auto del juicio de faltas que se le sigue por uso de armas sin licencia; apercibido de que si no comparecer en el día y hora señalados se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Octubre de 1908.—Fernando Cúrtoli.—Por su mandado, Francisco Maján.

JO—2175

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.109 de orden del año actual por lesiones producidas á Concepción Pérez contra Antonio Alarcón y Lozano, alias el Malagueño, se ha acordado se cite á él por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Gustavo Revoles y D. Francisco Moreno, y para en su caso, como suplentes, D. José Arroyo y D. Luis Álvarez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Alarcón y Lozano, alias el Malagueño, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—2176

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.029 de orden del año corriente por escándalo y lesiones contra Francisco Fernández Beira, se ha acordado se cite á él por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gustavo Revoles y D. Francisco Moreno, y para en su caso, como suplentes, D. José Arroyo y D. Luis Álvarez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Francisco Fernández Beira, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—2177

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.175 de orden del año corriente por lesiones y malos tratos contra Josefa García Martínez, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Francisco Moreno y Don Gustavo Revoles, y para en su caso, como suplentes, Don José Arroyo y D. Luis Álvarez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pilar Teizan, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—2178

MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Pedro Megía García y los adjuntos D. Antonio M. Herrera y D. Miguel Martín Hernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministe-

rio fiscal, en representación de la acción pública, y Fulgencia San Pedro N. de la otra, como demandadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fulgencia San Pedro N., en rebeldía, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de costas, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución; y comunicáse al Sr. Jefe del Registro central de penados la pena impuesta á la denunciada Fulgencia San Pedro.

Así por esta sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Antonio Herrera.—Miguel Martín.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la denunciada Fulgencia San Pedro N., mediante su rebeldía, expido la presente en Madrid á 4 de Septiembre de 1908.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejos.

JO—1350

Jurisdicción de Guerra.

VALENCIA

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye á Juan Pi Casadevall, recluta de la Caja de Barcelona, núm. 62, destinado á este regimiento, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Pi Casadevall, natural de Barcelona, hijo de Saturnino y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cejas al pelo, color sano, barba poca, boca regular, con un metro 685 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por faltar á concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Juan Pi Casadevall, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 11 de Agosto de 1908.—Manuel López de Roda.

JG—40

D. Eduardo Lizarza de Arcos, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye por inutilidad al recluta Pedro García Avellaneda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Pedro García Avellaneda, vecino de Lorca (Murcia), hijo de Alfonso y de María, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Plana Mayor de este regimiento, á responder á cargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido se conducirá á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 18 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Lizarza.

JG—41

D. José Javaloyes López, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Valencia, Juez instructor del expediente judicial instruido al carabincero Juan Pellicer Marín por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Juan Pellicer Marín, hijo de Sebastian y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio obrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Carabineros, de esta ciudad, para quedar sujeto á las responsabilidades dimanantes del expediente judicial que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado quedará sujeto al perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del citado carabincero Juan Pellicer Marín, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Agosto de 1908.—José Javaloyes.

JG—75

VALLADOLID

D. Eloy de la Brena Quevedo, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Juan Lamas por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de la Coruña.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Juan Lamas, hijo de Paula, natural de Carballo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, de veintinueve años de edad, estatura un metro 631 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza, á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 29 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Eloy de la Brena.

JG—3

D. Esteban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Manuel Mendoza Santos por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Toral de Fondo, Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, hijo de Ventura y de María, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Agosto de 1908.—Esteban Mohino.

JG—15

D. Esteban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo José Santiso López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Santiso López, natural de Touro, provincia de Coruña, hijo de Pedro y de Ramona, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Santiso López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 16 de Agosto de 1908.—Esteban Mohino.

JG—52

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente judicial contra el recluta Julio Cabezas Alonso por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Cabezas Alonso, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de León, hijo de Francisco y de Serafina, de estado soltero, de veintidós años de edad, escribiente, y cuyas señas personales no constan, averiguado con sus padres en Astorga, y perteneciente al cupo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansúrez, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 19 de Agosto de 1908.—Juan Fernández Corredor.

JG—53

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Ceferino Pérez Díaz por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Inflesto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Ceferino Pérez Díaz, hijo de José y de Consolación, natural de Tielve, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 650 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 19 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Oscar Pérez Solís.

JG—62

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Eduardo Campillo Mier por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Inflesto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Eduardo Campillo Mier, hijo de Ramón Campillo y de Teresa Mier, natural de Tielve, Ayuntamiento de Cibrales, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 650 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este

Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 19 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Oscar Pérez Solís. JG—63

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Bastos Ramilo por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Bastos Ramilo, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Matanzas, Ayuntamiento de Vigo, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, estatura un metro 680 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 19 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Oscar Pérez Solís. JG—64

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Pasarón Pérez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, del alistamiento del año de 1905 natural de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Saturnina, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, excepto la estatura, que mide un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Ansuréz, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Emilio Sanz. JG—54

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Cayetano Roures de Año por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, del alistamiento del año 1905, natural de Sampayo, Ayuntamiento de Ribadavia, partido judicial de ídem, provincia de Orense, hijo de Juan y de Dolores, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Ansuréz, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1908.—El Juez instructor, Emilio Sanz. JG—55

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Angel de la Fuente Díaz por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Angel de la Fuente Díaz, natural de Mieres, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Lena, provincia de Oviedo, hijo de Tomás y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansuréz, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares

y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1908.—David Suárez. JG—57

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Manuel Fernández Suárez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Fernández Suárez, natural de Sacedo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Lena, provincia de Oviedo, hijo de José y de Joaquina, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansuréz, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1908.—David Suárez. JG—58

D. Nicolás López Serrano, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 33.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Damián Acido Clemente, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Cordedal, provincia de Zamora, nació el 26 de Septiembre de 1886, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Zamora*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 25 de Agosto de 1908.—Nicolás López Serrano. JG—68

D. Nicolás López Serrano, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Calvo Calzada, hijo de Sebastián y de Marga, natural de Cabrillas, provincia de Salamanca, nació el 10 de Abril de 1886, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Salamanca*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 2 de Septiembre de 1908.—Nicolás López Serrano. JG—76

D. Nicolás López Serrano, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Díaz Riva, hijo de Luis y de Teodora, natural de San Cristóbal, provincia de Salamanca, nació el 15 de Noviembre de 1886, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Salamanca*, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego, á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 6 de Septiembre de 1908.—Nicolás López Serrano. JG—78

VIGO

D. Ramón García Blanco, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Alonso Durán por falta á concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31).

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el referido recluta José Alonso Durán, hijo de Juan y de Isabel, natural de Mourende, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Poriño, provincia de Pontevedra, vecindado en Mourende, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, edad veintidós años, su estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 30 de Julio de 1908.—Ramón García. JG—37

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, instructor del expediente contra Jacinto Caramés González, soldado en situación de reserva activa, acusado de la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Caramés González, natural de Niñodoguía, Ayuntamiento de Bañás, provincia de Orense, hijo de Juan y de Adelaida, casado, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba naciana, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 31 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—18

D. José del Río Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta José Crespo Lago.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el recluta José Crespo Lago, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sanguinada, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, vecindado en Sanguinada, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Diciembre de 1886, de oficio jornalero, su estado soltero, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del castillo de San Sebastián, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Vigo 31 de Julio de 1908.—José del Río. JG—19

D. José del Río Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el recluta Manuel Ares.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el recluta Manuel Ares, hijo de Peregrina, natural de San Vicente, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, vecindado en San Vicente, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Mayo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 31 de Julio de 1908.—José del Río. JG—20

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Catalana de seguros contra incendios á prima fija.

A los efectos de los artículos 13 de la ley de 14 de Mayo último y 37 y 38 del Reglamento para su aplicación, ponemos en conocimiento de cuantos periódicos, revistas y cualquier otra clase de publicaciones nos honran con la inserción del anuncio de la Sociedad que á partir del 1.º de Noviembre próximo damos por retirados los modelos que les tenemos comunicados, no autorizando su publicación desde aquella fecha, sin perjuicio de remitirles á su tiempo los modelos que se dignen aprobar la Inspección de Seguros.

Barcelona 5 de Octubre de 1908.—Por la Sociedad Catalana de seguros contra incendios á prima fija, el Director Gerente, J. M. de Delás. X—311

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Rows include various bonds like 'Banco de España', 'Caja de Pensiones', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1908:

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Función del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADOS del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 6 de Octubre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), and a second set of columns for the same data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, Papa y confesor, y San Sergio, mártir.

ESPECTACULOS

PRICE.—A las 9.—Otelo.

APOLO.—A las 7.—Bohemios.—Pape Gallardo.—La muñeca ideal.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—Mayo florido.—Colorín colorao.—La carne fiaca.—La república del amor.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono. 757